



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
1993



ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD Nº 01/93

VISTO:

La necesidad de contar con recursos económicos que permitan desarrollar trabajos de infraestructura urbana y cumplir con el pago de Sueldos y Aguinaldo; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debido a los recortes cooparticipables se ve en dificultades para cumplir con los compromisos contraídos.-

Que el atraso en pago de obligaciones genera dificultades a los empleados y proveedores de la Comuna.-

Que existen entidades bancarias que otorgan créditos a // los Municipios, para financiar dichas deudas.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ART.1º: Autorizar plenamente al Sr. Intendente Municipal, a realizar todas las gestiones tendientes, a obtener créditos para el pago / de Sueldos, Aguinaldo y compromisos contraídos.-

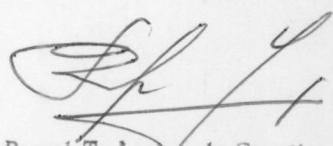
ART.2º: Comunicar lo resuelto al Ejecutivo Municipal.-

ART.3º: De forma.-

ALVEAR (CTES), 04 de Enero de 1993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARRAÑAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD Nº 02/93

VISTO:

El crédito solicitado al Banco de Corrientes por la Municipalidad de Alvear, y.~

CONSIDERANDO:

Que de otorgarse dicho crédito es menester proveer el pago de las cuotas que exigire la Institucion a la Comuna.-

Que con ese fin puede afectarse un porcentaje de la Cooparticipación que no incidan en el Presupuesto Municipal.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

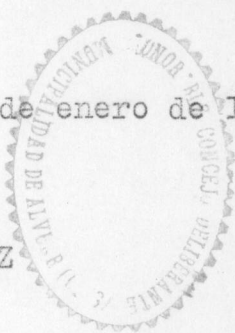
ART.1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a afectar el 20% (veinte por ciento) de la Cooparticipación para el pago del Crédito otorgado a la Municipalidad.-

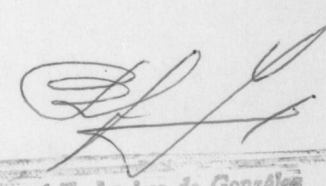
ART.2º: Comunicar lo resulto al Ejecutivo Municipal para sus conocimientos y efectos.-

ART.3º: De forma.-

ALVEAR (CTES), 08 de enero de 1993.-


ZULMA ROLDÁN DE ALGARRA
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD N° 03/93°

VISTO:

La Resolución N° 002/93, del Departamento Ejecutivo Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Referencia, encomienda a la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de la Ciudad de Corrientes, las gestiones de:

- a) Recupero de la Cartera en Mora por Tributos, Impuestos, Contribuciones, Tasas, Derechos y Gravámenes, y/o Rentas Diversas Municipales, a cuyos efectos se trans-^{fiere} a esa Entidad, dicha Cartera en Mora al 31 de diciembre de 1992. En lo sucesivo / esta transferencia se efectuará por año vencido.-
- b) Administración de Fondos.-
- c) Formulación integral del Financiamiento de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario; Servicios Públicos; apoyo a la Protección y Defensa del Medio Ambiente; etc.-
- d) Asistencia Técnica.
- e) Fortalecimiento Institucional.
- f) Apertura de una Delegación en la localidad.
- g) Toda otra acción tendiente a completar las tareas precitadas, operaciones y servicios que resulten compatibles con las disposiciones legales vigentes.-

Que, las motivaciones del mismo se ajustan a los fines perseguidos // por el Honorable Concejo Deliberante, compartiendo plenitud.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

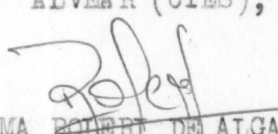
ART.1°: HOMOLOGAR la Resolución N° 002/93 de fecha 12 de enero de 1993.-

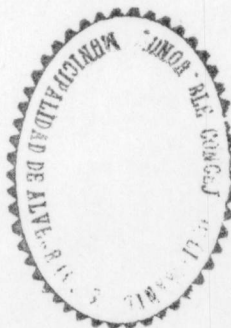
ART.2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir domicilio legal en Avenida 3 de Abril N° 1224- 2° Piso, Dirección de Municipios de esta Ciudad, a los efectos derivados a los Convenios a suscribir con la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes.-

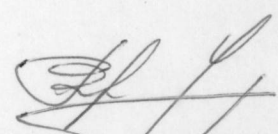
ART.3°: Comunicar lo resuelto al Ejecutivo Municipal para sus efectos.-

ART.4°: De forma.-

ALVEAR (CTES), 12 de enero de 1993.-


ZULMA ROBERT DE ALGARRAÑAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aponte de González
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ordenanza Municipal N° 04/93

VISTO:

El credito solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Alvear por ante el Banco Provincia de Corrientes, por la cantidad de \$ 12.000(pesos doce mil), a los fines de hacer frente al pago de sueldos, aguinaldo, proveedores y/o compromisos contraidos; y

CONSIDERANDO:

Que por la magnitud del credito solicitado la Entidad Crediticia requiere que el H.C.D. por Ordenanza Especial Autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir tanto el prestamo como el Descuento de los Importes que resulten necesario para abonar las amortizaciones de dicho credito, afectandose el 25% de los Recursos Municipales, cualesquiera fueren su origen.

A ese fin se abonaran las amortizaciones del credito en cuestion en tres pagos:el primer pago el 10 de marzo; el segundo pago el 10 de abril y el saldo restante dentro de los tres meses subsiguiente al vencimiento del segundo pago, en el cte. ano.

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art.1) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el credito por ante el Banco Provincia por la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil), para el pago de sueldos, aguinaldos, proveedores y/o compromisos contraidos;

Art.2) Autorizar el Descuento automatico de los Importes necesarios para abonar Amortizaciones, afectandose el 25% de los recursos Municipales, cualquiera fueren su origen;

Art.3) Autorizar al Departamento Ejecutivo a abonar las Amortizaciones correspondientes al Credito en tres pagos: El primer pago el 10 de Marzo, el segundo pago el 10 de Abril y el saldo restante dentro de los tres meses subsiguiente al vencimiento del segundo pago, en el transcurso del cte. ano.

Art.4) Comunicar lo resuelto al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Art.5) Comunicar lo resuelto a la Entidad Crediticia .

Art.6) Publíquese, registrese y archívese.

ALVEAR (CTES), 9 DE FEBRERO DE 1.993.


ZULMA R. DE ALCARANAZ
Sec. de H.C.D.




RAQUEL A. DE GONZALEZ
Pte. del H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA Nro. 05/93
"PROYECTOS DE MORATORIA PARA PAGOS TRIBUTARIOS"

VISTO:

La resolución Municipal Nro. 021/93 que fija Valores Provisorios para los Impuestos Inmobiliario; Automotor y Tasas por servicios;

Que a la fecha no se ha sancionado la ORDENANZA TARIFARIA 1.993.

Que a los fines del Saneamiento de las Finanzas Municipales se creo el DEPARTAMENTO LEGAL Y TECNICO, en esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario derogar la resolución Municipal Nro. 021/93 del cte. año, a efectos de establecer mediante Ordenanza una Moratoria para aquellos contribuyentes que adeudan años No Prescriptos y que por su magnitud, afecten considerablemente la capacidad Adquisitiva de los mismos;

Que asimismo, se han presentado por ante esta Municipalidad numerosisimo casos de Deudores Morosos, solicitando Moratoria y/o Facilidades de Pagos de los Tributos para con el Municipio;

Que a fines de la optimización e Incrementación de Niveles Tributarios, no es óbice para desconocer particulares circunstancias que -como los jubilados y Pensionados merece especial Regulación, en cumplimiento de un Principio de Equidad y Justicia, a que debe ajustarse cualquier Medida que tome la Administración Publica Municipal;

Que en virtud de la Ley de Convertibilidad, solo puede actualizarse hasta el 1 de Abril de 1.991, en que entra en vigencia dicha Ley; por lo que el D.E. considera conveniente implementar la viabilización del Cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones a través de la firma de Convenio Individuales por ante esta Municipalidad - con Garantía Suficientes- a fin de que ante el incumplimiento de los Contribuyentes se persiga Automáticamente el cobro de los Tributos por la vía de Apremio.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art.1.-Derógase la Resolución Nro.021/93 referida a Valores Provisorios para los Impuestos: Inmobiliario; Automotor y Tasas por servicios.

Art.2.-Hasta tanto se sancione la Ordenanza tarifaria 1.993; autorícese al D.E.a financiar las Deudas que los Contribuyentes mantienen en conceptos de Impuesto Inmobiliario; Automotor, Tasas y/o Contribuciones, en forma conjunta o indistintas, hasta un maximo de seis (6) cuota iguales y consecutivas, a treinta (30) dias sin recargo, conforme y en los terminos del artículo que sigue.

Art.3.- Fijase como Valores de los Impuestos: Inmobiliarios y automotor e igualmente Tasas por Servicios; los Valores que se venian aplicando y consecuentemente tenían vigencia en el periodo de 1.992.-

Art.4-Autorícese al D. E. a confeccionar las actualizaciones de Impuesto, Tasas y Contribuciones que adeuden años No Prescriptos, conforme a la Ley de Convertibilidad, Artículo 7).

Art.5-Autorícese un descuentos del Treinta por ciento (30%) para quienes paguen sus tributos al contado en efectivo , y un descuento del diez (10%) por cientos para quienes paguen en cuotas.

Atr.6-El impuesto Inmobiliario; Tasas por conservación de calles y camino, que daban abonar Contribuyentes jubilados y Pensionados con Haber Mínimo, se reduzcan en un treinta y cinco por ciento (35%), con la sola presentación de su último recibo de haberes.

Art.7-La vigencia de las estipulaciones precedentes a excepción del artículo anterior regirán hasta el 15 de Julio/93 pudiendo prorrogarse por una sola vez y por otra resolución u ordenanza fundada. Y una vez sancionada la ordenanza Tarifaria 1.993.-, sus disposiciones serán plenamente aplicables a los rubros y valores consignados al efecto.

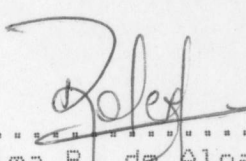
Art.8- Facúltase al Departamento Legal y Técnico a implementar el sistema "Suscripción de Convenios Individuales" a fines de garantizar la consolidación de deudas de los Contribuyentes para la Comuna, mediante formularios pre-impresos.

Art.9- Públíquese la parte dispositiva de la presente en Radio Municipal, y exhibase a si mismo en lugares visibles de esta Municipalidad.

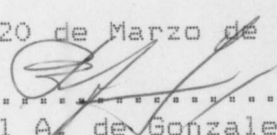
Art.10- Elévase la presente para conocimiento y efectos del D.E.

Art.11-Comuníquese a Sección Catastro y Contaduría.

Art.12- Publíquese , Regístrese y Archívese.


.....
Zulma R. de Algarafaz
Sec. del H.C.D.



Avear (Ctes). 20 de Marzo de 1.993.-

.....
Raquel A. de Gonzalez
Pte. del H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ordenanza del H.C.D. N°06/93

VISTO:

El crédito solicitado al Banco Provincia de Corrientes por la Municipalidad de Alvear, por un monto que asciende a pesos quince mil (\$15.000); y

CONSIDERANDO:

Que de otorgarse dicho crédito es menester proveer al pago de las cuotas que exigiere la Institución para con la Comuna.

Que con ese fin puede afectarse un porcentaje de la Cooparticipación que no incida en el Presupuesto Municipal.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo a afectar el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la Cooparticipación para el pago del prorrateo en virtud del crédito gestionado por la Municipalidad.

Art.2- Facúltase al Departamento Ejecutivo a cancelar la suma solicitada, mediante el pago mensual y dentro del término de noventa (90) días de la fecha de su otorgamiento, asignándose el diez por ciento (10%) para la primera y segunda cuota y el cinco por ciento (5%) para el saldo restante.

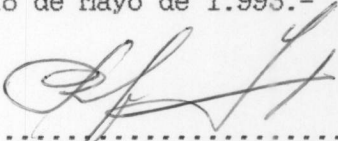
Art.3- Comunicar lo resuelto al Ejecutivo Municipal para sus conocimiento y efectos.

Art.4- Comunicar lo resuelto a la Entidad Crediticia.

Art.5- De forma.

Alvear (Ctes), 18 de Mayo de 1.993.-

.....
Zulma R. de Argarañaz
Secretaria del H.C.D.


.....
Raquel T. A. de Gonzalez
Pta. del H.C.D.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 07/93

VISTO:

El analisis del Babance Anual del Año 1992, que se detalla:

INGRESO;	\$ 1.199.191,20
EGRESOS;	\$ 1.111.668,65
SALDO;	\$ 87.522,55, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Balance refleja en un todo conforme a las entradas y salidas que los distintos Rubros ha efectuado esta Municipalidad.-

Que Este Balance está de acuerdo a directivas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART.1º: Aprobar el Balance Anual correspondiente al Año 1992.-

ART.2º: Autorizar al Intendente Municipal a elevar a Dirección del Municipios el mencionado Balance.-

ART.3º: De forma.-

Alvear (Ctes.), 29 de abril de 1993.-


ZULMA ROBERT DE ALCARAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes

ORDENANZA DEL H.C.D.N*089/92

VI STO

Las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante por Arts.35, 36 y 37 de la ley 2498 Orgánica de Municipalidades con las limitaciones del Art.51 inc.42 del mismo cuerpo legal y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario establecer la dieta de los señores Concejales estando adecuada la economía a las nuevas reglas de cambio de moneda, estabilidad imperante e inconvertibilidad legal, que evitan/ los permanentes ajustes salariales.

Que, dicha adecuación debe corresponder a las posibilidades y límites de los recursos municipales, que establece la ley.

Que, también el mismo criterio debe mantenerse para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, corresponde tener presente también los gastos de representación que prevee la ley 2498, tanto para el Intendente como -/ Presidente del H.C.D.

Por todo ello y las facultades legales mencionadas y-/ concordantes.

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CORRIENTES, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art.1) Fijar la dieta del Señor Intendente Municipal en la suma de -/ pesos 2.700 (dos mil setecientos), que se incrementará en un cincuenta (50) por ciento para afectar a gastos de representación.-

Art.2) Fijar la dieta del Señor Presidente del H.C.D. en la suma de -/ pesos 1.800 (mil ochocientos), que se incrementarán en un cincuenta (50) por ciento para afectar a gastos de representación.-

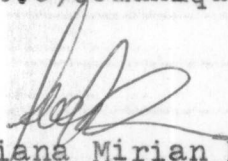
Art.3) Fijar la dieta de los señores Concejales en la suma de pesos 1.800 (mil ochocientos).

Art.4) La presente comenzará su vigencia a partir del 01/06/92.-

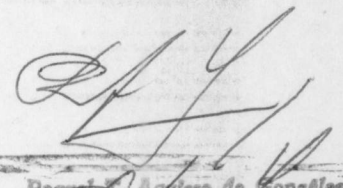
Art.5) Pase al D.E. para sus efectos legales correspondientes.-

Art.6) Comuníquese. Publíquese, y oportunamente dese al Archivo Municipal.

Alvear Ctes. 27 de Mayo de 1.992


Diana Mirian Kannemann
Secretaria H.C.D.




Raquel Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes

-.ORDENANZA DEL H.C.D.N. 08/93.-

VISTO:

La donación de un Inmueble, realizada al Municipio por los Hnos. López, para ser destinado como Asilo de Ancianos; y.-

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad no existe ningún tipo de Asociación o Centro que nucleee a los ancianos desprotegidos y desvalidos.-

que el Hospital local intenta paliar esta situación con las consiguientes dificultades que ello le ocasiona, ya que no es su función específica de atender y mantener a dichas personas.-

que dada vez es mayor el número de ancianos sin familia / que deben vivir en forma solitaria, dependiendo de la solidaridad de / los vecinos.-

que se hace necesario resolver las necesidades materiales y afectivas de estas personas integrantes de nuestra sociedad que no / tienen recursos ni condiciones para intentar una vida mejor.-

FOR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

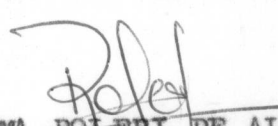
ART.1.: Aceptar la donación realizada por los Hnos. López a este Municipio, del Inmueble situado en calle Marcelino Acuña y Centenario.

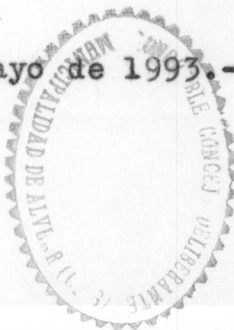
ART.2.: Solicitar al Departamento Ejecutivo viabilice las gestiones necesarias para que dicho Inmueble pase a dominio municipal.-

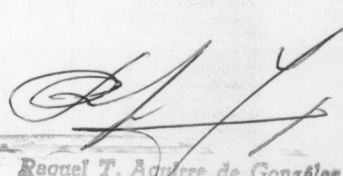
ART.3.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las reformas necesarias para crear las condiciones básicas para su funcionamiento como Asilo de Ancianos.-

ART.4.: De forma.-

Alvear (C^{tes.}), 14 de mayo de 1993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARRAÑAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ordenanza del H.C.D. N°09/93

VISTO:

El crédito solicitado al Banco Provincia de Corrientes por la Municipalidad de Alvear, por un monto que asciende a pesos quince mil (\$15.000); y

CONSIDERANDO:

Que de otorgarse dicho crédito es menester proveer al pago de las cuotas que exigiere la Institución para con la Comuna.

Que con ese fin puede afectarse un porcentaje de la Cooparticipación que no incida en el Presupuesto Municipal.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo a afectar el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la Cooparticipación para el pago del prorrateo en virtud del crédito gestionado por la Municipalidad.

Art.2- Facúltase al Departamento Ejecutivo a cancelar la suma solicitada, mediante el pago mensual y dentro del término de noventa (90) días de la fecha de su otorgamiento, asignándose el diez por ciento (10%) para la primera y segunda cuota y el cinco por ciento (5%) para el saldo restante.

Art.3- Comunicar lo resuelto al Ejecutivo Municipal para sus conocimiento y efectos.

Art.4- Comunicar lo resuelto a la Entidad Crediticia.

Art.5- De forma.

Alvear (Ctes), 18 de Mayo de 1.993.-


.....
Zulma R. de Argarañaz
Secretaría del H.C.D.


.....
Raquel T. A. de Gonzalez
Pta. del H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Alvear

PROVINCIA DE CORRIENTES

C. P. (3344) - TEL. (0772) 70020/098

ORDENANZA DEL HCD N° 10/93

VISTO:

La Resolución Municipal N. 94/93 elevada por ante el H.C.D. y aprobada en fecha 29 de Junio del cte. año; Y.-

CONSIDERANDO:

Que es menester dictar la Ordenanza respectiva de CONVOCATORIA A ELECCIONES, en un todo conforme al articulado a que hace referencia la Resolución precitada;

Que tal Ordenanza habrá de encuadrarse al SISTEMA DE SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES con las NACIONALES, según lo estatuido por la Ley N° 15.262;

Que, vigentes las reformas a la Constitución Provincial, respecto al "REGIMEN MUNICIPAL", a los efectos de la Convocatoria, el Departamento General Alvear, constituyese en Distrito Unico para la Elección de // INTENDENTE: VICE-INTENDENTE; RENOVACION PARCIAL DE CONCEJALES, en un número de siete titulares y siete suplente; TRECE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES TITULARES Y TRECE SUPLENTE a efectos de dictar la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO *ORDENA*

ART.1*: Convócase al Pueblo del Departamento General Alvear, para el día domingo tres (3) de Octubre de 1.993 a Comicios en todo el territorio del Departamento, para la ELECCION de un INTENDENTE; un VICE-INTENDENTE; siete // CONCEJALES TITULARES y siete SUPLENTE; y TRECE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES TITULARES e igual número de SUPLENTE, encargados de dictar la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

ART.2*: A los efectos de la Elección de los Cargos citados por el artículo anterior, el DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR se constituye en Distrito Electoral Unico.-

ART.3*: La Elección se hará según las siguientes Pautas, derivadas de la Reforma a la constitución Provincial, efectuada por la HONORABLE CONVENCION 7 CONSTITUYENTE DE 1.993, a saber;

1- Cada Partido o Alianza postulará un Candidato a Intendente y un Candidato a Vice-intendente, no pudiendo utilizarse en ningún caso el Sistema de / Doble Voto acumulativo o Simultáneo.-

Postulará asimismo, siete Candidatos a Concejales Titulares y Siete Suplentes; y Trece Candidatos a Convencionales Constituyentes e igual número de suplentes, encargados de Dictar la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

2- Cada elector tienen derecho a Votar por una Lista Oficializada, en la // cual los Candidatos a los distintos Cargos son propuestos siguiendo la Numeración Ordinal.-

3- Resultarán consagrados por Voto Directo del Pueblo INTENDENTE Y VICE-INTENDENTE, quienes obtengan más votos a SIMPLE PLURALIDAD DE SUFRAGIOS válidos emitidos. Durarán cuatro años en su Mandato, pudiendo ser reelectos por un solo Mandato consecutivo. Ambos deben reunir idénticos requisitos que los establecidos para ser Diputado Provincial y tienen las mismas Incompatibilidades que aquéllos. Deben estar Inscriptos en el Registro Cívico que corresponda a la Jurisdicción territorial del Municipio. (Asrt. 158 CONST. PCIAL.7 Ref. por H.C.C. '93).-

4- En caso de Empate en el Comicio, respecto a las fórmulas para INTENDENTE Y VICE-INTENDENTE, se convocan a Nuevas Elecciones dentro del plazo de diez días de concluido el Escrutinio, debiendo el Acto Eleccionario realizarse / dentro del plazo máximo de los veintidós días siguientes al 15 de octubre de 1993.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Alvear

PROVINCIA DE CORRIENTES

C. P. (3344) - TEL. (0772) 70020/098

//

5- Para la Elección de Concejales y Convencionales constituyentes, los cargos a cubrir se asignarán conforme al Orden establecido por cada Lista y // con arreglo al siguiente Procedimiento:

1- La Convención Constituyente proclamada en el Bcto Eleccionario, e integrada por trece Convencionales Constituyentes titulares y trece Suplentes, // constituyese por el voto directo del Pueblo y al sólo y único efecto de DICTAR LA CARTA MUNICIPAL.

2- La Convención cumplirá su cometido en un plazo de noventa (90) días, el que se computará desde la tma de posesión de los convencionales que resulten electos; dicha posesión del cargo se efectuará dentro de los treinta días // que asuman las Autoridades Municipales.-

No rigen las Incompatibilidades previstas en el Art. 52 de la Constitución de la Pcia. pudiendo ser convencional cualquier integrante de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo estatuye el Inc. b) del art. 187 de la Constitución de la Pcia. ref. por la H.C.D. de 1993.-

3- A efectos de la elección de concejales y Convencionales Constituyentes, el ESTRUTINIO se realizará del siguiente modo:

El total de Votos obtenidos por cada Lista, será dividido por uno (1), // por dos (2); por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número de cargos a cubrir.-

Los resultados obtenidos serán ordenados decrecientemente, cualquiera sea la Lista de la que provengan, hasta llegar al número de Orden que corresponda a ese número de Orden es la CIFRA REPARTIDORA y determina por el número // de veces que está comprendida en el Total de votos de cada Lista, el NUMERO DE BANCAS QUE A CADA LISTA CORRESPONDE.-

En el supuesto de que una Banca a cargo a llenar, corresponda a Candidatos de distintas Listas, se adjudicará al Candidato que pertenezca a la Lista más votada, y en caso de Igualdad de Votos, se procederá por SORTEO que deberá // practicar la JUNTA ELECTORAL PERMANENTE de la Provincia.-

La JUNTA ELECTORAL Proclamará los nombres de los electos y como suplentes en orden Numerativo de la Lista a todos los restantes. Ellos reemplazarán a los Electos en todo tiempo que vacare el cargo o Banca para el que fueron elegidos. Una vez que la Lista de Titulares se hubiere agotado, ocuparán los Cargos Vacantes los suplentes que sigan, de conformidad con la prelación consignada en la Lista respectiva.-

La JUNTA ELECTORAL se regirá por las Normas establecidas en la CONSTITUCION PROVINCIA (reformada por la H.C.D. de 1993); Leyes de la Provincia y // supletoriamente por las Normas electorales Nacionales en cuanto no se opongan a aquéllas.-

En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilitación o Incapacidad permanente de un Concejál o Convencional Constituyente, lo sustituirá quien figure en la Lista como Candidato Titular según el Orden establecido. Una vez // que ésta se hubiere agotado, ocuparán los Cargos Vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la Lista respectiva. En todos los casos, los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el Mandato que le hubiere correspondido al titular.-

ART. 4*: A los efectos indicados en el artículo primero, dispónese la formación del PADRON DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, el que contendrá: Nombres y Apellido/s; lugar de nacimiento; documento de Identidad (Cédula de la Provincia Cédula expedida por la Policía Federal; Documento de Identidad de Extranjero domicilio; profesión; tiempo de Residencia, debiéndose dividir el Padrón por Sexos).-

ART. 5*: Facúltase al D.E. a ampliar por Reglamentación las Funciones de los Convencionales.-

ART. 6*: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

ALVEAR (CTES) ** de Junio de 1993

ORDENANZA DEL HCD N 11/93.-

VISTO:

La necesidad de dictar una Ordenanza que establezca el SISTEMA DE / CONTRIBUCION DE MEJORAS, para obras de pavimento, repavimento y desagües / cloacales; y.-

CONSIDERANDO:

Que la realización de esas Obras posibilitará brindar los be neficios de infraestructura básica a sectores de la ciudad que carezca de ellos, lo que contribuirá a expandir el bienestar general.-

Que los directos beneficiarios de los servicios serán los en cargados de solicitarlos, salvo excepción de Interés Público y en conse-7 cuencia son ellos los que deben afrontar el pago del costo de realización que por otra parte, ocasionarán mayor valor a las propiedades afectadas.-

Que la Municipalidad, se encuentra autorizada por esa clase/ de Contribuciones, así el art. 164 de la Constitución Provincial, cuando/ se refiere a recursos Municipales establece: "SON RECURSOS MUNICIPALES:... ..; 2) Las Contribuciones por mejoras realizadas por el municipio". y la Ley 2498 en su A. t. 65 Pto. 3: "los Impuestos de Contribuciones de mejo-7 ras sobre obras realizadas por la Municipalidad....", cuando se refieran/ a rentas Municipales.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO *ORDENA*
NORMAS COMUNES

ART.1*: Denomínase al presente Régimen:" ORDENANZA DE CONTRIBUCION DE MEJO-7 RAS SOBRE OBRAS REALIZADAS, EN EJECUCION Y A REALIZAR EN LA CIUDAD DE AL-7 VEAR", y que podrá aplicarse a obras de pavimento, repavimento, desagües / cloacales y sus obras a complementarias.-

ART.2*: El D.E. determinará en cada caso, con criterio de máxima economía/ las características de los trabajos a realizar, como así también la forma/ de pago aplicable al tipo de carácter de la obra y de la zona que se bene-7 ficia, elevando el Proyecto de Resolución a consideración del HCD.-

ART.3*: La Documentación que prepare el D.E. para ser elevado al HCD. debe-7 ra contener:

- 1- Estudio económico justificativo del tipo de obra Propuesta.
- 2- Información sobre la forma prevista para su ejecución.
- 3- Forma de pago al o los Contratistas.
- 4- Forma de cobro de la Contribución por mejoras a los vecinos de conformi-7 tud con la presente Ordenanza.

ART.4*: El HCD. autorizará, aprobará y dispondrá la ejecución de las obras y sus complementaria, en los lugares o zonas del Municipio carentes de esos Servicios, o las de renovación total o parcial de las existentes que, con-7 forme a normas técnicas hayan superado el período estimativo de vida útil/ y presenten un estado de conservación que lo haga necesario.-

ART.5*: Para costear las obras y sus complementarias, realizadas, en ejecu-7 ción o que realice la Municipalidad, IMPONESE por la presente Ordenanza /7 una Contribucion igual al cien por ciento (100%) de la obra, con que se gra-7 vara a los inmuebles edificados o no, con frente directo o indirecto a las-7 calles en que se encuentran las Obras.-

ART.6*: Exceptúase del artículo anterior, las obras de pavimentación y re-7 pavimentación que se realicen en caminos generales o de acceso al munici-7 pio, fijándose en setenta por ciento (70%) de su costo total, la contribu-7 ción a cargo de los Propietarios frentistas, ubicados en el camino y zona/ de influencia.-

ART.7*: Siendo las obras mencionadas en ésta Ordenanza, mejora adquirida y-7 deuda contraída a la epoca de su ejecución, quedan afectadas a su pago, to-7 das las propiedades con frente a las calles en que se hubieren realizado 7 las obras, no pudiendo extenderse Escritura que afecte el Dominio, sin que previamente se justifique por Boleta o Certificado extendido por la Muni-7 cipalidad, que el respectivo bien raíz no adeuda Contribución por Mejoras.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

//

ART.8*: El D.E. podrá en caso de que lo declare de UTILIDAD PUBLICA disponer la realización de las obras, para lo cual no necesitará la conformidad de los propietarios frentistas.-

ART.9*: Preparado el Proyecto y conocido el precio oficial, se procederá al Prorrrateo del monto básico entre los propietarios frentistas. El D.E. establecerá la forma y condiciones de pago que deberán ser observadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados por las obras a que se refiere esta Ordenanza, para dar cumplimiento a las contribuciones creadas por el art. 5.-

ART.10*: Las Liquidaciones de deudas establecidas por la MUNICIPALIDAD, y visadas por el D.E., el HCE y el Departamento Legal y Técnico, será título habilitante con fuerza ejecutiva para su cobro por vía de apremio, La Mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Ordenanza, se producirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.-

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE CADA OBRA.

ART.11*: DESGUES CLOACALES: Las obras incluirán los empalmes hasta la línea de edificación, incluyéndose en las Contribuciones previstas por la realización de las Obras, el valor de una conexión por parcela.-

ART.12*: PAVIMENTACION: Las Obras de pavimentación y sus complementarias, ejecutadas o en ejecución o que se construyan en la Ciudad de Alvear, serán abonadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados, de acuerdo al sistema de Prorrrateo adoptado por esta Ordenanza. El costo de la bocacalle se distribuirá entre todas las con frente directo o indirecto a las anteriores que converjan a las arterias que converjan a la misma, hasta la mitad de la cuadra.-

ART.13*: REPAVIMENTACION: Se aplicará cuando el D.E. disponga la renovación del pavimento actualmente existente, cuyo periodo de vida útil se encuentre superado, o le sea agregado carpeta asfáltica o cualquier otro sistema, como nueva forma de utilización de los mismos. El Pago de las Obras estará a cargo de los propietarios de los inmuebles con frente a las calles pavimentadas en la proporción que resulte de la liquidación de los arts. 9 y 10 distribuyéndose las partes proporcionales: calles, cordones y obras complementarias por mitades entre los propietarios de cada acera.-

DE LA FORMA DE REALIZACION DE LAS OBRAS.

ART.14*: Las obras podrán ejecutarse mediante:

- 1- licitación
- 2- por contratación directa por parte de la Municipalidad.

Para cualquier tipo de contratación, el Pliego particular de la obra establecerá la forma de pago al o los contratistas y podrá prever la cotización de precios diferenciales para el pago al contado y a plazos.-

ART.15*: OBRAS POR LICITACION: La licitación será anunciada en la forma de Ley y los Pliegos de condiciones y especificaciones se ajustará a la Ley de Obras Públicas de la Pcia. y a esta Ordenanza.-

Los concurrentes a la Licitación presentarán sus propuestas en base al Presupuesto Oficial que constará de: precios unitarios y monto total de la Obra, incluyendo el rubro Inspección y serán elevadas al D.E. debidamente informadas, con un sellado municipal y un certificado de Depósito a la orden del D.E. dinero o títulos equivalentes al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, el que será devuelto dentro de los treinta días de la Adjudicación, salvo para el adjudicatario en que se elevará hasta un cinco por ciento (5%) del monto total de la obra, en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.-

ART.16*: OBRA POR CONTRATACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD: Cuando el HCD autorice la realización de las obras por contratación directa de la Municipalidad, el CONTRATO DEBERA ESPECIFICAR:

- A- Obra a realizar.
- B- Monto de la Obra.
- C- Forma de realización.
- D- Forma de Pago.

El Contratista deberá depositar en tesorería Municipal a la Orden de la Municipalidad, dinero a títulos equivalentes al cinco por ciento (5%) del

///

///

monto de la obra, como garantia del fiel cumplimiento del Contrato, el que sera devuelto una vez efectuada la recepcion definitiva de la obra.
Para la adjudicacion de estas obras el D.E. debera tener presente los Antecedentes de la Empresa, comparacion de precios con obras similares con 0-7 bras similares y el tipo de obra a realizar.-

FORMA DE PAGO DE LAS OBRAS.

ART.17*: El pago de las obras que se ejecuten sera efectuado:

1- La Municipalidad al Contratista, tomando aquella a su cargo la posterior accion de repeticion a los propietarios afectados.-

2- Por el Banco o Institucion crediticia por el total o parte del monto de la obra directamente al contratista. En esta modalidad de pago ha de tenerse en cuenta ha de tenerse presente el Convenio suscrito con la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes, clausula Primera, Apartado C).-

3- Se hara segun el Sistema que se adopte en el Contrato y que podra ser:

A) Al contado dentro de los treinta dias de remision de la Liquidacion.

B) A plazos y en termino maximo de dos años, cuyas cuotas iguales y consecutivas fijara oportunamente el D.E. y que devengaran un Interes mensual / del uno por ciento (1%), conforme a la Ley de Convertibilidad.-

En ambos casos la Municipalidad de Alvear tomara a su cargo la Accion de Repeticion contra los propietarios afectados a las obras.-

OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCION

ART.18*: Las obras a que se refiere esta Ordenanza que se hayan realizado / o que se encuentren en Ejecucion, financiadas por la MUNICIPALIDAD, se regiran por los terminos de esta Ordenanza. El D.E. fijara el importe que debera abonar cada propietario conforme a lo previsto por esta Ordenanza y a su cobro se efectuara de la siguiente forma:

1- Obras terminadas y habilitadas y que se haya iniciado su cobro o estuviera pendiente de pago, se perseguira el cobro del saldo o total de la deuda segun el caso.-

2- Obras en Construccion:

El 10% dentro de los noventa dias de notificado la Cuenta;

el 10% dentro de los ciento ochenta dias de notificado la deuda.

y el 80% en diez cuotas trimestrales a partir del vencimiento de la cuota anterior.

La Municipalidad de Alvear, podra cobrar la Contribucion de Mejoras por alguna o cualquiera de las obras de las aqui mencionadas, siempre que las mismas no sean anteriores a cinco años, contados a partir de la entrega y recepcion definitiva de la obra. La fijacion del Precio sera el valor actual menos el veinte por ciento (20%) Se declarara de Interes Publico las Obras en Ejecucion.-

ART.19*: Las obras podran ser cobradas segun lo establecido en los Pliegos de las Obras por cualquiera de los Sistemas de Cobro:

1- Por metro lineal de frente: El monto total de cada cuadra o de la Obra se prorrata entre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles. Las superficies de las bocacalles, seran prorrata entre los frentes de los inmuebles situados hasta la mitad de la cuadra/s que desemboquen en cada una de ellas.-

2- Por zona de influencia: Se consideraran propiedades afectadas por las obras, a las que se encuentren entre las lineas de edificacion de la calle o avenida y las paralelas al eje de la misma, una de cada lado, que en ningun caso exceda de trescientos metros (300 mts.) a partir de la perspectiva linea de edificacion, contados en sentido divergente con respecto al eje indicado.-

3- Por numero de propietarios: Cuando exista una conformidad del noventa / (90%) de los propietarios frentistas, afectados se podra adoptar como sistema de cobro, el de prorratar el costo de la obra por el total de propietarios afectados por la obra.-

Se entendera en este caso que son propietarios frentistas afectados aquellos que esten ubicados sobre la obra a construir, dando su frente o una salida hacia la calle en que se ejecutara la obra. En este caso se establecera el costo total de la obra, la que sera dividida en Partes Iguales entre la totalidad de los propietarios afectados.-

ART.20*: Elevese copia de la presente al Departamento Ejecutivo.

ART.21*: Oportunamente, Registrese, Publíquese y Archívese en el Archivo de la Municipalidad de Alvear (CTES), 8 de Julio de 1993.-

Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES.

"HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR"

ORDENANZA NRO. 12. / 93

VISTO:

La situación que presentan las Adremas T2-1.331-2 (Fracción al Oeste de Ruta Nro. 36; Superficie: 26 ha; 19a; 98ca) y T2-1.332-2 (Fracción al Este de Ruta Nro. 36; Superficie: 19ha; 72a; 92ca), que conforme a la Ley Civil son calles Públicas, actualmente ocupadas por propietarios de chacaras y/o campos encerrados entre dichos Inmuebles; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 05/92 se viabiliza un instrumento idóneo para regularizar la situación de aquellos propietarios que ocupan vías públicas en sectores Suburbanos; desafectando del Dominio público las mismas;

Que el Decreto Provincial Nro. 4.616/70 prevé tal situación;

Que finalmente, es menester Ordenar la Publicación de Edictos citatorios a efectos de reputar válido y firme el Dominio Municipal sobre dichas Adremas, para posteriormente Inscribir si correspondiere el Inmueble en el Registro pertinente.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVÉAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA"

Art. 1-Desafectar del Dominio Público las calles actualmente encerradas por propietarios de chacaras y campos en que se encuentran las Adremas: T2-1331-2 (Fracción al Oeste de Ruta Nro. 36; Superficie: 26 ha; 19a; 98ca) y T2-1.332-2 (Fracción al Este de Ruta Nro. 36; Superficie: 19ha; 72 a; 92ca).

Art. 2-Ordenar la Publicación de Edictos citatorios por diez (10) días, llamando a terceros con derecho a presentar reclamos; bajo apercibimiento de considerar válido el Dominio Municipal respecto a las Adremas citadas en los Vistos de la presente.

Art. 3-Elévese copia a la Dirección de Municipios.

Art. 4-Regístrese el Inmueble referenciado en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Corrientes.

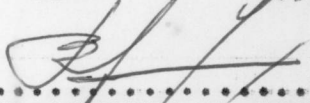
Art. 5-Comuníquese, Publíquese y Archívese, previa comunicación al D.E.M.

Alvear, Corrientes,

de

1.993.


.....
ZULMA ROBERI DE ALGARAÑAZ.
SECRETARIA DEL H.C.D.


.....
RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.


Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR

ORDENANZA N° 12/93 bis -

VISTO :

Que el decreto Nro. 676/93 del P.E.N. dispone la creación del BOCEP (BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO) , como instrumento destinado a financiar Retiros Voluntarios en el ámbito de la Administración Publica Provincial y Municipal ;

Que la Provincia de Corrientes se adhirió al Régimen de Retiro Voluntario mediante suscripción de Convenio con el Ministerio del Interior , el 31 de Mayo del cte. año , y ratificado por la Legislatura Provincial mediante Ley Nro. 4.716; y

CONSIDERANDO:

Que conforme y en los terminos de dicha ley Provincial , el Poder Ejecutivo Pcial. tiene amplias facultades para suscribir Acuerdos con los Municipios ;

Que ello se viabiliza sin más trámite que la expresa manifestación de adherirse nuestro Municipio al Régimen Voluntario y consecuentemente la suscripción del pertinente Convenio por ante el Gobierno Pcial.;

Que la adhesión al Regimen de Retiro Voluntario posibilitará ampliar la actual situación imperante por sobredimensionamiento de la estructura Municipal vigente , mejorando la organización y funcionamiento Administrativo .

POR ELLO :

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art. 1- Adherirse en un todo conforme a los términos de la Ley Nro. 4.716 de la Provincia de Corrientes , y consecuentemente al Decreto 676/93 del P.E.N. , que crea el BOCEP (BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO) como medio para funcionar Retiros Voluntarios en la Administración Pública Provincial y Municipal.

Art. 2- Suscribir el pertinente Convenio de adhesión con el Gobierno de la Pcia. de corrientes .

Art. 3- Elévese la presente para conocimiento del D. E.

Art. 4- De forma .

Alvear , 18 de Agosto de 1993

Zulma R. de Alqaraffaz
Sec.de H.C.D.



Enmanuel A. de Gonzalez
Pte. H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 13/93

VISTO:

La necesidad de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de esta Ciudad, en forma optimizada;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Constitución Nacional como la Provincial, consagran la "LIBRE INICIATIVA PRIVADA";

Que el Regimen Público es adecuado para satisfacer ciertas necesidades, pero no otras donde es el hombre el que puede programar y efectivizar la satisfacción de necesidades y/o requerimiento colectivos, conforme a su creatividad;

Que debe buscarse la manera de armonizar la Libre Iniciativa Privada con los contralores propios que la Administración debe tener;

Que en la forma como actualmente se concibe el Liberalismo Político Económico, hay que diferenciar aquellos aspectos en que es posible la Actividad Privada y aquellos en que no lo es, sea por el tipo de actividad o por los bienes involucrados;

Que finalmente, es menester estimular la INICIATIVA PRIVADA en procura de la mejor satisfacción de las necesidades de la comunidad.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA"

Art.1-La Municipalidad de Alvear protegerá con la plenitud de sus Potestades la Libre Iniciativa Privada, la Competitividad y el desenvolvimiento de las Empresas que se instalen en ésta Ciudad.

Art.2-Se reconoce, afirma e impulsa la más amplia participación Privada en la satisfacción de las necesidades de los habitantes de Alvear.

Art.3-Se admitirá y se insisatirá mediante Publicaciones Periodica a los Particulares, a proponer a las Autoridades Municipales, las Prestacion de Servicios bajo Regimen Público, quedando a salvo el contralor que es propio de la administración Público Comunal.

Art.4-El interesado en prestar algún servicios; ejecutar alguna obra y/o función, realizará la presentación ante el D.E.M. identificando: función, Servicios, u obras; coberturas territorial; factibilidad económica-ténica y antecedente del oferente en caso de tratarse de Empresas Nacionales.

Si el D.E.M. entendiére que dichas Obras, servicios y/o función y su institución por el SISTEMA DE CONCESION BAJO REGIMEN REGULADO en Interes Público-lo que se estableciera expresamente debiera declarar de Interes Municipal el Proyecto junto con el H.C.D. y podrá realizar los llamados a licitación pública. En tal caso, convocará a la presentación de Propuesta mediante anuncios a Publicarse en los diarios de Principal circulación en la Pcia.y/o uno a nivel Nacional, por el término de cinco días corridos. Dichos anuncios debiera explicitar sinteticamente Iniciativa; fijar día, hora y lugar de presentación de Ofertas y los días y horarios y lugar de Apertura. Entre la última publicación de anuncios y la fecha de presentación de ofertas habrá 20 días corrido como mínimo y 60 días corridos como máximo.

Realizada la Apertura y analizadas las Propuestas, el INICIADOR tendrá prioridad en caso de equivalencia, cuando la diferencia de precios

---///

"HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE"

ORDENANZA Nro. 13. / 93 bis

VISTO:

La Resolución Municipal Nro. 146/93 del 30/9/93 que tiene por objeto Adjudicar en forma directa la Construcción y explotación de la Obra: "PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL ALVEAR-ITAQUI", a la Sociedad formada por las Empresas: "SVERDRUP FACILEITES INC"; "MITCO INTERNATIONAL CORPORATION" y "ASES S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio de las gestiones por ante los respectivos Gobiernos Provinciales y Nacionales de Argentina y Brasil, los Municipios Partes de aquél Proyecto expresaron y ratificaron la voluntad involucra de concretizar el Proyecto Internacional por "ADMINISTRACION PROPIA";

Que en lo que al Municipio de Alvear respecta, la resolución // Municipal Nro. 146/93 analizada por la Comisión de Asuntos Legales de la H.C.D. expidióse favorablemente;

Que éste emprendimiento se viabiliza en virtud de la Ordenanza Nro. 13/93 de "INICIATIVA PRIVADA";

Que finalmente, es convicción de éste Municipio-conforme a un minucioso análisis de los antecedentes recabados de las Empresas interesadas en el Proyecto Internacional-que constitúyense en acreedoras por la confianza y garantía de su prestigio Internacional, de ser las concecionarias de la Construcción y Explotación de la Obra.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

ART 1: Adjudicar en forma directa la construcción y explotación de la obra: "PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL ALVEAR-ITAQUI". A la sociedad formada por las firmas "Sverdrup Facileites I.N.C.",

"MITCO Internacinal Corporación" y "ASES S.R.L." expedida que fuera la pertinente Autorización de los Gobernadores Nacionales de Argentina y Brasil, habida cuenta que los Municipios partes concretizan la obra por "ADMINISTRACION PROPIA".

ART 2: Que otorgada la conceción a que se refiere el articulo antecido será por un plazo minimo de 35 años.

ART 3: Que otorgado la conceción al Consorcio formado por las firma "SVERDRUP FACILEITES INTERNACIONAL", "MITCO INTERNACINAL COPORATION" y "ASES S.R.L." El municipio de Alvear exímese de responsabilidad Solidaria y/o Subsidiaria en cuanto, a la construcción,

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N* 14/93

VISTO:

La Resolución Municipal N*151/93 que establece la necesidad de compra de una nueva Ambulancia Municipal para prestar un valioso Servicio Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución tratada en Sesión Extraordinaria del H.C.D. pasara al analisis de la Comisión de Presupuesto;

Qdsue en virtud del Dictamen expedido, decídese la conveniencia de concretizar la operación de compra del vehículo Municipal; con lo cual este H.C.D. ratifica la Desición del D.E. M.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO "
ORDENA

Art.1 Aprobar la operación de compra de una nueva Ambulancia Municipal en los siguientes términos: Entrega de la existente como parte de pago; compra de una nueva totalmente Equipada.

Art.2-Facúltase al D. E. M. a efectuar la operación directa con la Concesionaria Beneficiada.

Art.3-Elévase la presente para concimiento y efecto del D.E.M.

Art.4-De forma.

Alvear (Ctes),..... de Octubre de 1.993.-

.....
Zulma R. de Algarafaz
Sec. del H.C.D.



.....
Raquel Aguirre de Gonzalez
Pte. del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

---Reunida la Comisión de Presupuesto, Tasas e Impuestos, para el tratamiento de la Resolución Municipal N° 151/93 con quorum legal suficiente, luego de analizar el tema, emite el siguiente dictamen:--

1°) Aprobar la compra de una ambulancia equipada, entregando la unidad existente.

Fundase dicha compra en las siguientes razones:

- a) La ambulancia municipal actual presenta el desgaste propio del servicio que // brinda en la comunidad, siendo necesario un Servis completo con cambio de junta ares, amortiguadores, etc, lo que originaría un presupuesto no menor a los /// \$ 5.000.-
- b) La misma ha sido pagada en su totalidad, constiuyendo de esa manera un bien municipal que puede ser entregada como parte de pago para la próxima operación.
- c) La nueva unidad, objeto de este proyecto de Resolución, estaría completamente / equipada como ambulancia, con los accesorios necesarios para dicho fin.--
- d) La financiación ofrecida es totalmente accesible a los recursos con los que cuenta este municipio en concepto de coparticipación.

Considerando que es de fundamental importancia contar con un vehículo apropiado para la atención de la salud en todos los sectores, es que esta comisión aconseja la aprobación de la Resolución Municipal N° 151/93 del D.E.M., elévese el presente al H.C.D. y díctese la Ordenanza de aprobación pertinente.--

Secretaria

Presidente



"MUNICIPALIDAD DE ALVEAR"
PROVINCIA DE CORRIENTES.

RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 151/93.

VISTO:

La necesidad de contar ésta Municipalidad con una nueva Ambulancia a los fines de prestar un servicio Solidario para toda la Comunidad de Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que la actualmente existente, ha sufrido hasta la fecha un excesivo desgaste producto del uso y transcurso del tiempo;

Que a la fecha- y según documentación obrante en Sección Contaduría- se han cancelado el pago de las cuotas pertinentes; razón por la cual de concretizar la Operación de compra de una Nueva Ambulancia con la Entidad Concesionaria, la financiación de la misma resultaría de: Entrega de la Ambulancia Marca Fiat Ducato modelo 1993 en su actual estado de equipamiento; y pago de la diferencia de Costo / real y efectivo en cuotas iguales y consecutivas que fije la Municipalidad, a través del porcentaje que fije el H.C.D., y conforme a lo que ésta Comuna reciba en concepto de Coparticipación.

POR ELLO:

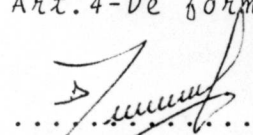
"EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

Art. 1- Concretizar la operación de Compra de una Nueva Ambulancia Municipal con la Concesionaria beneficiada con la Operación precedente, en los siguientes términos: entrega de la Ambulancia existente; recibo de una nueva Ambulancia totalmente Equipada para los fines específicos del Servicio y pago de la diferencia de Costo en / Cuotas iguales y consecutivas, conforme lo estipule el H.C.D. con / el porcentaje que resulte de los Importes que ésta Comuna reciba / en concepto de Coparticipación..

Art. 2- Elévese la presente para conocimiento, homologación y efectos del H.C.D.

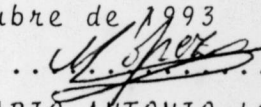
Art. 3- Notifíquese lo resuelto a la Concesionaria interesada en ésta Operación.

Art. 4- De forma.


.....
JOSE GABRIEL ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Alvear, Corrientes, 7 de Octubre de 1993




.....
MARIO ANTONIO LOPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL.

///.-

b-En caso de revistar en más de un cargo o categoría compatibles de acuerdo a la Legislación vigente, retirarse en la totalidad de los mismos percibiendo como retiro el Haber de mayor Valor.

c-Para acogerse al Retiro Voluntario deberá INDEFECTIBLEMENTE // reducirse un cargo de la Planta de Personal.

Art.6-Los Agentes que se acojan al Retiro Voluntario no podrán / volver a desempeñarse en cualquier condición dentro de la Admi// nistración Municipal, por un lapso de diez años.

Art.8-Las disposiciones de carácter transitorio tendrán una Vi// gencia de 365 días y podrán ser prorrogadas por igual período / a solicitud del D.E.M.

Art.9-Establécese un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente para realizar las reformas determina// das.

Art.10-Elévese la presente para conocimiento y efectos del H.C.D.

Art.11-Publíquese, regístrese y archívese.

Alvear, Corrientes, 6, Agosto, 1.993/

.....
JOSE GABRIEL ROMERO

SECRETARIO DE GOBIERNO

.....
MARIO ANTONIO LOPEZ.

INTENDENTE MUNICIPAL

art.7- Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior, los Agentes Municipales q' se acogen al "Retiro Voluntario" Instrumentado por la presente podrán seguir realizando los aportes de ley a los efectos jubilatorios seguir realizando los Aportes de ley.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA DEL H.C.D. N°15/93

VISTO:

La Autorización de la Obra Cordon Cuneta para la Ciudad de Alvear, a realizarse por medio del PRONAPE; y

CONSIDERANDO:

Que las obras se realizarán por fondos que destina el PRONAPE a esta Comuna.

Que la Municipalidad, se hará cargo por via administrativa de los trabajos.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO.
ORDENA

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con el PRONAPE para la iniciación de la Obra, CORDON CUNETA en esta Ciudad, **por administración y finalización de obra el 30/12/93.**

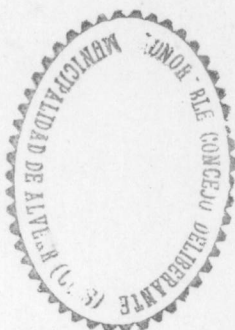
Art.2- Pasar copia de la presente al Ejecutivo Municipal, para sus conocimientos y efectos.

Art.3-Remitir copia de la presente a las Autoridades del PRONAPE.

Art.4- De forma.-

Alvear (Ctes), 3 de Noviembre de 1.993.-

.....
Zulma R. de Algarrañaz
Sec. del H.C.D.



.....
Raquel A. de Gonzalez
Presidente del H.C.D.

CERTIFICO: Que la S firmas que anteceden pertenecen
a Raquel Aguirre de Gonzalez Presidente del H.C.D.
Zulma R. de Algarrañaz Secretaria H.C.D.
Alvear, (Ctes.), 3 de noviembre de 19 93



.....
CARLOS MARIA SELEME
Juez de Paz
ALVEAR - Pcia. de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD N° 15493 bis -

VISTO:

La Autorización de la Obra Cordon Cuneta para la ciudad de Alvear, a realizarse por medio del PRONAPE; y.-

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra se realizará por vía Administrativa.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ART.1*: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio/ con el PRONAPE para la iniciación de la Obra, CORDON CUNETA en/ 10 (diez) cuadra de ambos lados, más badenes correspondiente al cruce de calles en esta ciudad, con plazo de término de Obra 30/ 10/93 y tambien se autoriza a que la obra se realice por vía Administrativa.-

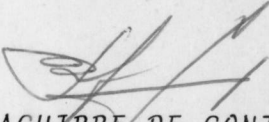
ART.2*: Pasar copia de la presente al Ejecutivo Municipal, para sus conocimientos y efectos.-

ART.3*: Remitir copia de la presente a las Autoridades del PRONAPE.-

ART.4*: De forma.-

ALVEAR (CTES), 05 de Noviembre de 1993.-


ZOLMA ROLERI DE ALGARRAÑAZ
Secretaria HCD


RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N. 16/93.

VISTO:

El cambio de los fondos del destino original de la Obra de Instalación de tanque y red de Agua Potable para el Barrio Mitre, ubicado en la zona urbana de la localidad de Alvear, y de acuerdo a Nota 105/93 de la I Institución de IN.VI.CO; y.-

CONSIDERANDO:

Que la obra antes citada se realizó con fondos propios de / esta localidad.-

Que es menester que estos fondos se destinen a la construcción de un Grupo Habitacional de 10 (diez) viviendas unifamiliares.-

Que la Municipalidad de Alvear, dispone de terrenos aptos / para la construcción de viviendas.-

Que dichos terrenos están ubicados en Fracción "C"; Chacra/ 01; Mahz.=N. 01, Hotes del 11 al 20 en forma correlativa con una superficie de 250 m2 cada uno.-

Que este núcleo habitacional llenaría una necesidad urgente de esta localidad.-

POR TODO ELLO:

LAM UNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN COCEJO

ORDENA

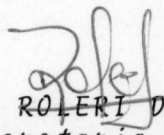
ART.1*: Autorizar al Ejecutivo Municipal, a solicitar a IN.VI.CO. el cambio de destino de los fondos que fueron destinados al tanque y // red de agua corriente de Barrio Mitre para la construcción de Viviendas en la localidad.-

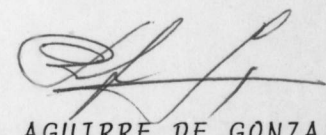
ART.2*: Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.3*: Pasar copia de la presente a las Autoridades del IN.VI.CO.-

ART.4*: De forma.-

ALVEAR (CTES), 03 de noviembre de 1993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARÁÑAZ
Secretaría HCD


RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente HCD



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA DEL HCDE N° 17/93.

VISTO:

La obra a realizarse en nuestra ciudad de Acceso desde Ruta Nacional 14 al Puerto Local (cordon cuneta y vadenes de hormigon, calzada material asfaltico e infraestructura general de complemento); y.-

CONSIDERANDO:

Que estas obras se realizarán por medio de financiación de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

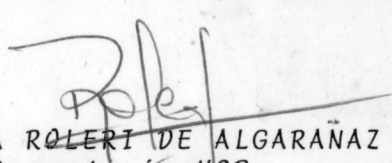
ART.1*: Acéptase la realización de la obra de acceso desde Ruta Nacional 14 al Puerto Local (cordon cuneta y vadenes de hormigon, calzada de material asfaltico e infraestructura general de complemento)-

ART.2*: Pasar copia de la presente al Ejecutivo Municipal, a sus conocimientos y efectos.-

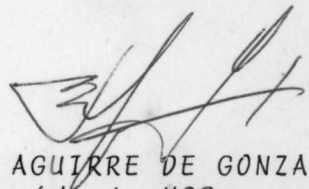
ART.3*: Elevar copia a la Caja Municipal de Prestamos.-

ART.4*: De forma.-

ALVEAR (CTES), 03 de noviembre de 1993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARRAÑAZ
Secretaria HCD




RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente HCD

"HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR-PROVINCIA DE CORRIENTES."

ORDENANZA Nro.18/93

VISTO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
-A través del PRONAPE- ha aprobado para el Municipio de Alvear la//
Obra:"CORDON CUNETA" por un monto de Pesos setenta mil (\$70.000.-);
Y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Alvear habrá de adherirse en un todo /
conforme al CONVENIO estipulado con las Municipalidades,por el Pro//
grama Nacional de Promoción del Empleo(PRONAPE);

Que para la concretización de ésta Obra,la Municipalidad de /
Alvear habrá de adoptar el "SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL" y
por el Monto asignado oportunamente de setenta mil Pesos (\$70.000);

Que habrá de fijarse como fecha de finalización efectiva de /
la Obra:"CORDON CUNETA",aprobada por el PRONAPE,el 31 de Diciembre
de 1993.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:"

Art.1-Adherir la Municipalidad de Alvear al CONVENIO estipulado por
el PRONAPE(PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO).

Art.2-Adoptar el Sistema de Administración Municipal de la Obra //
CORDON CUNETA,cuyo valor Integral fijóse en Pesos setenta //
mil(\$ 70.000.-).

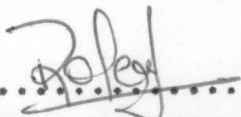
Art.3-Estipular como fecha de finalización efectiva de la Obra,el /
31 de Diciembre de 1993.

Art.4-Elévase la presente al D.E.M. para su conocimiento y efectos.

Art.5-Elévase la presente por ante las Autoridades del PRONAPE.

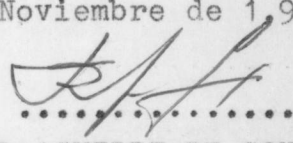
Art.6-Publíquese,Regístrese y Archívese.

Alvear, Corrientes, 12 de Noviembre de 1993

.....


ZULMA ROLERI DE ALGARAÑAZ
SECRETARIA DEL H.C.D.



.....


RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19/93

VISTO:

El crédito solicitado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal por ante la "CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES", de Pesos cien mil (\$ 100.000), a efectos de CONSOLIDAR DEUDAS MUNICIPALES;

CONSIDERANDO:

Que dicho crédito -de ser otorgado- habrá de afectarse a:
1-Cancelar las deudas que esta Municipalidad mantiene con la "CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS";

2-Pagar a proveedores y otros acreedores; y

3-Regularizar sueldos y aguinaldos del personal Municipal.

Que dicho crédito se otorga a un interés o tasa mucho menor que la existente en plaza;

Que la consolidación de las deudas Municipales habrá de efectuarse en el plazo estimativo de treinta y seis (36) meses;

Que la conveniencia de este Crédito fundase no solo en el interés Público de consolidar y/o sanear al treinta y uno (31) de diciembre del cte. año las deudas existentes, sino que implementa el CONVENIO suscrito oportunamente por el titular del Ejecutivo Municipal con la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y tres, Artículo primero: cuyos términos fueron homologados por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad;

Que finalmente, para la Amortización del Capital e Intereses del Crédito acordado habrá de afectarse los fondos que este Municipio percibe en concepto de Cooperación Federal y hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

POR ELLO:

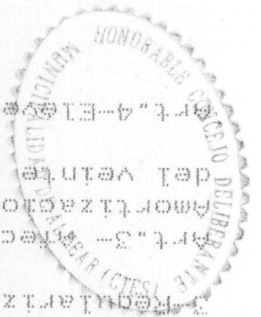
LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Art.1-Autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a tomar el Crédito de cien mil pesos (\$100.000) por ante la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes que se destinara a la CONSOLIDACION DE DEUDAS MUNICIPALES.

Art.2- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los fondos provenientes del Crédito a que se refiere la presente a:
1-Cancelar las deudas que esta Municipalidad mantiene con la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes;
2- Pagar a proveedores y otros acreedores.
3- Regularizar sueldos y aguinaldos del Personal Municipal.

Art.3- Afectar los fondos provenientes de la Cooperación Federal a la Amortización de Capital e Intereses del crédito asignado y hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

Art.4-El presente la presente para conocimiento y efectos del D.E.M.



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
=====

ALVEAR, CORRIENTES
=====

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 21/93 ✓

VISTO: La factibilidad de construcciones de viviendas en nuestra ciudad, por intermedio del IN.VI.CO.-

CONSIDERANDO: El déficit habitacional existente, que hace imprescindible encarar la construcción de nuevas viviendas.-

Que se ofreció al IN.VI.CO reorientar una inversión en nuestra localidad, prevista en un principio para tanque y red de agua potable, lo que tuvo un curso favorable.-

Que es necesario aprobar la firma del convenio y factibilidad del proyecto con el IN.VI.CO.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA CON CONCEJO

O R D E N A

ART 1: AUTORIZAR la construcción de un COMPLEJO HABITACIONAL por un total de 10 (diez) VIVIENDAS, dentro del AREA URBANA CONSOLIDADA, en el inmueble propiedad de este Municipio ubicado al ESTE de calle SUIPACHA, entre calles M.ACUNA y LAVALLE, identificado - bajo NUMERO: Adrenio 72-474-2

ART 2: AUTORIZAR al D.E. MUNICIPAL, a la firma del convenio con el INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES a fin de concretar el presente proyecto.-

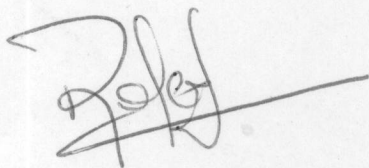
ART 3: FACILITAR, en todo lo que concierna a este Municipio, de los medios necesarios para efectivizar el proyecto en el más breve plazo posible.-

ART 4: Pásese al D.E.M., para su conocimiento y efectos.-

ART 5: ELEVAR copia de la presente al IN.VI.CO.-

ART 6: Comuníquese, publíquese, archívese.-

Alvear, Ctes., 22 de noviembre de 1993





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD Nº 22/93

VISTO:

Que la realidad edilicia y de prestación de servicios varios en nuestra ciudad hacen necesaria la actualización de las distintas Areas Urbanas a fin de facilitar los distintos proyectos a ser encarados.-

CONSIDERANDO:

Que las nuevas delimitaciones de Areas Urbanas Consolidadas; Areas Urbanas a Consolidar y Areas Urbanas en Extinción / deben obedecer a situaciones reales de Alvear y de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento de la Provincia de Corrientes.-

Que es imprescindible la actualización del Ejido Municipal, delimitando claramente los deslindes entre fraccionamientos urbanos y rurales, a fin de no perjudicar al Municipio ante las // perspectivas de inversión en el Departamento.-

Que distintos sectores y barrios de la ciudad de Alvear, considerados en su momento como Areas Urbanas a Consolidar y Areas Urbanas en Expansión, cuentan hoy con provisión de servicios fundamentales como ser: Agua potable; apertura y mantenimiento de calles; energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público; servicio de colectivos; nuevas viviendas y factibilidad de cloacas, justificando plenamente su incorporación al Area Urbana.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO *ORDENA*

ART.1º: Determinar, para el Municipio de Alvear, Pcia. de Corrientes, el fraccionamiento de Areas Urbanas y Rurales de acuerdo a // los siguientes límites: 1) AREA URBANA: a) Al norte Avda. Ejercito Argentino, ambas veredas, hasta calle Suipacha; por ésta hasta intersección Ruta 14. Asimismo, chacras Nº 25 (veinticinco), 24 (veinticuatro), 23 (veintitres) y 22 (veintidos).- Al Oeste: Chacra / Nº 15 en su totalidad, comprendiendo 16 (dieciseis) manzanas, y / desde intersección vías FF.CC. por calle Arenales hasta La Madrid / c) Al Sur calle La Madrid, hasta Avda. Brasil; por ésta hasta Río Uruguay (Puerto Alvear)- d) Al Este: desde La Madrid, por calle // Suipacha, hasta Av. Larrea; por ésta hasta calle sin nombre (Manz. 29); desde esta intersección hasta Av. Ejército Argentino. Se encuentran comprendidas además las fracciones de inmuebles al Este / de Avda. Suipacha, entre calles Fco. Sussini y Avda. Larrea.- 2) Areas Rurales: desde el límite del Municipio, fijado por Ley 3787/- 93, hasta Area Urbana.-

ART.2º: Determinar como Area Urbana Consolidada (AUC) a todas las fracciones pertenecientes al Municipio de Alvear-Ctes., de acuerdo a los siguientes límites: a) NORTE: Av. Ejército Argentino, ambos / lados, hasta Suipacha, por ésta hasta intersección calle sin nombre (chacra 25), por ésta hasta intersección Ruta 14; por ésta en diagonal NE/SO, hasta calle F.L. Beltran. Se encuentran comprendidos seis (6) manzanas de la chacra Nº 22.- Por Beltran, ruta Nac. / 14, hasta cont. calle Arenales.- b) Al Oeste: Totalidad Chacra 15/

además desde vías del FF.CC. por calle Arenales hasta calle Junín/ hasta Avda. Brasil- c) Al Sur: Por calle Junín, hasta Avd. Brasil/ por ésta, al Río Uruguay (Puerto Alvear)- Además, desde Junín, por Belgrano hasta Ituzaingó; por ésta hasta San Lorenzo; desde Saavedra hasta Suipacha.- d) Al Oeste: Calle Suipacha hasta Av. Larrea/ por ésta, hasta calle sin nombre (Manz. 29) , por ésta hasta Avda. Ejército Argentino.-



//
Asimismo se encuentran comprendidas hasta fracciones el inmueble/ ubicado al Este de calle Suipacha, entre calles Fco. Sussini y / Av. Larrea.-

ART.3º: Determinar con Area Urbana a consolidar (AUAC) a todas // las fracciones pertenecientes al Municipio de Alvear-Ctes., de acuerdo a las indicaciones siguientes: Chacra 25; Desde límite del Municipio hasta AUC.- Chacra 24: Frente a cont. calle C.Pellegrini.- Chacra 23: Frente a cont. calle Las Heras.- Chacra 22: Frente a Ruta 14.- Todas fracciones al norte del Municipio. Asimismo, al Sur desde calle La Madrid, hasta Ituzaingó, calles Belgrano y/ Suipacha.- Al Este: Desde Suipacha hasta calle sin nombre, entre/ calles: Fco. Sussini y Belmont.-

ART.4º: Determinar como Area Urbana en Expansión (AUE) a todas // las fracciones pertenecientes al Municipio de Alvear Ctes., de // acuerdo a las siguientes indicaciones: Al Norte: Chacras 24, 23 y 22, desde límite Municipio hasta AUAC.-

ART.5º: Adjuntar plano con las nuevas demarcaciones, el que se considerará parte de la presente.-

ART.6º: Elevar copia a los Organismos pertinentes, tanto Provincia les como Nacionales, para informaciones y efectos.-

ART.7º: Pásese al D.E.Municipal, comuníquese, publíquese y archive se.-

ALVEAR (CTES), 22 DE NOVIEMBRE DE 1993.-

FIRMADO: ZULMA ROLERI DE ALGARANAZ-SEC. HCD.- RAQUEL AGUIRRE DE // ----- GONZALEZ-PRESIDENTE HCD DE ALVEAR.-

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel del original, inserta en ----- el Libro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, a Folios 96 Vto., 97, 97 Vto. y 98.- Se extiende para su presentación ante Autoridades que la requieran.--

.....
ZULMA RAQUEL ROLERI
Secretaria HCD

.....
LUIS ERNESTO BARRIOS
Presidente HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR CORRIENTES.

ORDENANZA MUNICIPAL N 23/93

VISTO;

La necesidad de adquirir por este Municipio, un camion Volcador una Motoaniveladora, a efectos de cumplimentar con trabajos de reparacion y conservacion de calles y caminos en nuestra ciudad., y

CONSIDERANDO;

Que Aprobarse dicha compra, habra de financiarse la misma con Recursos provenientes de Creditos otorgados por la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes.

Que Consecuentemente para la Amortizacion de Capital e Intereses habra de afectarse los Recursos que esta Comuna perciba en concepto de Coparticipacion Federal y/o Provincial hasta un maximo del veinte por ciento (20%).

POR ELLO;

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA, EN CONCEJO ORDENA.

ART1; Autorizar al D.E.M. a efectuar la compra de un camion volcador// una Motoniveladora y una retroexcavadora para afectar a trabajos de // reparacion y conservacion de calles y caminos de nuestra Ciudad.

ART2; Autorizar al D.E.M. a tomar el credito que resulte necesario para el pago de las maquinarias por ante la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes.

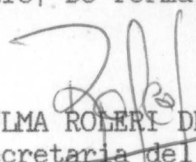
ART3; Afectese los fondos que este Municipio perciba en concepto de Coparticipacion Federal y/o Provincial, hasta un maximo del veinte por ciento (20%) para el pago de Capital e Intereses del Credito que se otorgue para el financiamiento de las Maquinarias objeto de la presente

ART4; Elevese la presente para conocimiento y efectos del D.E.M.

ART5; Elevese la presente para conocimiento y efectos de la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes. ///

ART6; De Forma./

Alvear, (Ctes.) 22 de Noviembre de 1993./


ZULMA ROLERY DE ALGARANAZ
Secretaria del H.C.D.

RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente del H.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL NRO.24/93 ✓

VISTO:

Que MITCO INTERNATIONAL CORPORATION formula un ofrecimiento concreto de ASISTENCIA FINANCIERA por ante el D.E.M. a éste Municipio para OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, Y

CONSIDERANDO;

Que de formalizarse dicha ASISTENCIA FINANCIERA, los Créditos habrán de otorgarse a un interés del dos al tres por ciento (2 al 3%) anual, que se cobrará por año adelantado y puede ser renovado anualmente,

Que los términos de negociación de los Créditos que resulten otorgados al Municipio, se fijarán a un plazo de 5, 7 y 10 años,

Que el D.E.M. habrá de Contratar a MITCO, Ente que cumplimentará las Gestiones en un plazo superior a sesenta (60) días, la que una vez completada puede ser reiterada automáticamente cada sesenta (60) días,

Que conforme a las Ordenanzas vigentes para la amortización de Capital e Intereses de los Créditos que se otorguen habrá de afectarse los Recursos Coparticipables que perciba el Municipio y hasta un máximo del veinte por ciento (20%),

POR ELLO;

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

ART.1-Autorizar al D.E.M. a contratar a MITCO INTERNATIONAL CORPORATION como Ente Financiero -conforme y en los términos del ofrecimiento efectuado al municipio- para la obtención de Créditos suficientes que habrán de afectarse a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

ART.2-Estipúlase que los Créditos que MITCO INTERNATIONAL CORPORATION otorgue los serán al dos o tres por ciento (2 ó 3 %) de Interés anual, que se cobrará por año adelantado y que podrá renovarse anualmente,

ART.3- Autorizar al D.E.M. a negociar dichos Créditos a un plazo de 5, 7 ó 10 años.

ART.4- Elévese la presente para conocimiento y efectos del D.E.M.

ART.5- Elévese copia de la presente por ante MITCO INTERNATIONAL CORPORATION.

ART.6- Publíquese, Regístrese y Archívese.

Alvear, Corrientes, 2 de Diciembre de 1.993.


ZULMA ROLERI DE ALGARANAZ
SECRETARIA DEL H.C.D.

RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
PTE. DEL H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR - PCIA. DE CORRIENTES

Ordenanza Municipal Nro.25/93

VISTO:

La necesidad de incrementar los niveles de recaudación Municipal;y

CONSIDERANDO:

Que a ese efecto la Ley Nro. 2.498 faculta al Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismo idóneos para alcanzar dichos objetivos.

Que este D.E.M. considera factible que los Contribuyentes efectivicen sus aportes en concepto de IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES " A CUENTA" de lo que por derecho corresponda cuando ello resulten liquido y exigible facilitando su cobro y evitando su ingreso a las arcas Municipales en forma extemporanea e impracticable a los fines que se pretende y resulate necesario destinar.

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO.
ORDENA

Art.1-IMPLEMENTAR el sistema de Cobro de IMPUESTO, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES A CUENTA de lo que por derecho corresponda, a los contribuyentes cuyos pagos resulten liquido y exigible como medida idónea para la incrementación de las rentas Municipales.

Art.2-Comunicar lo resuelto al H.C.D. para su conocimientos y efectos.

Art.3-Oportunamente, comunicar lo resuelto a Sección Catastro y Recaudaciones.

Art.4-Publiquese, Regístrese y Archívese.

Alvear (Ctes), 21 de Diciembre de 1.993

.....
Zulma Roleri de Algarafaz
Sec. del H.C.D.



.....
Luis Ernesto Barrios
Pte. del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A L V E A R
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/93 -

V I S T O :

La Resolución No. 194/93 del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en virtud de lo establecido en dicha Resolución, se encomienda a la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES la gestión de Recupero de la Cartera en Mora los Tributos Municipales en general; además de otras tareas tales como Administración de Fondos, Formulación Integral de Financiamiento de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario, Apoyo a la Protección y Defensa del Medio Ambiente, Asistencia Técnica, Fortalecimiento Institucional, Apertura de una Delegación en la Localidad, etc.

QUE, las motivaciones de esta norma se ajustan a los fines perseguidos por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, que comparte en plenitud sus postulados.

POR ELLO :

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

- Art. 1o. : HOMOLOGAR la Resolución Municipal No. 197/93 de fecha 21/2/93 en todas sus partes.-
- Art. 2o. : ELEVESE la presente para conocimiento y efectos del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
- Art. 3o. : ELEVESE copia de la presente por ante la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES.-
- Art. 4o. : REGISTRESE, Publíquese y Archívese.-

ALVEAR (CORRIENTES),



Barrios Luis E.
Pte. H.C.P. Alvear

C O N V E N I O

En la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre a los días del mes de del año 1993,
se celebra el presente Convenio entre la Municipalidad de ALVEAR - CORRIENTES, la localidad de , representada por el Señor Intendente Municipal, - D.N.I.No. - en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte; y por la otra LA CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS, REPRESENTADA por su Presidente Señora ROSA BEATRIZ MENDIONDO DE BOURSE - DNI No. 10.032.390, en lo sucesivo LA CAJA; conforme lo estatuye la Ordenanza Municipal Nº , de fecha / /1993, estipulándose entre las partes, las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA CAJA a efectuar las gestiones de A) Recupero de la Cartera en Mora, por Tributos, Impuestos, Contribuciones, Tasas, Derechos, Gravámenes y/o Rentas Comunales Diversas, con la aplicación del SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL , a partir de la suscripción del presente Convenio, a cuyos efectos se transfiere a ésta Entidad dicha Cartera en Mora al 31 de Diciembre de 1992. En lo sucesivo esta transferencia se realizará por año vencido.; B) Administración de Fondos; C) Formulación Integral del Financiamiento de Obras de Infraestructura -en especial Pavimentos y sus obras complementarias y accesorias ; y Equipamiento Comunitario ; Servicios Públicos; Apoyo a la Protección y defensa del Medio Ambiente, etc ; D) Asistencia Técnica; E) Fortalecimiento Institucional ; F) Apertura de una Delegación en la localidad; G) Toda otra acción tendiente a complementar las tareas precitadas , operaciones y servicios que resulten compatibles con las disposiciones legales vigentes, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa.-----

SEGUNDA; LA MUNICIPALIDAD afectará los recursos humanos, técnicos y materiales de las Areas correspondientes, conforme las necesidades del servicio y aquellas que surjan del desarrollo de las actividades propias de esta gestión. Dentro de esta modalidad, LA MUNICIPALIDAD transferirá a LA CAJA copias de los archivos Catastrales, Tributarios, de Pagos Históricos para Recálculos de las deudas y los parámetros necesarios para efectuar las liquidaciones en los distintos Sistemas ; y los respectivos Programas de todos los Tributos, Contribuciones, Tasas, Impuestos, Derechos, Gravámenes y/o Rentas Diversas Municipales, los Derechos de Inscripción y Reinscripción Municipal; a través de medios físicos tipo Cintas y/o conexiones establecidas por medio de plaquetas emuladoras para enlazar los Sistemas de computación de LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD, pudiendo copiar y/o leer cualquier información del Sistema Tributario Comunal sin producir modificaciones y/o alteraciones en los datos del Sistema Informático Municipal, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal manteniendo las vías jerárquicas y las normas administrativas vigentes. Para este cometido bastará una comunicación formal entre las partes.-----

/// 2

///

TERCERA : LA CAJA podrá otorgar a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, anticipos de fondos sobre la operatoria convenida limitándose según los términos normativos que correspondan; al 20 % (VEINTE POR CIENTO) de las deudas cedidas para la gestión de cobro . LA MUNICIPALIDAD garantiza el reembolso de los anticipos con el producido de la cobranza , a partir del día hábil siguiente al de su acreditación . Para ello se afectará el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del recupero de sus créditos por parte de LA CAJA. Las características de estas operatorias (tasas, plazos de reintegro) se convendrán en cada oportunidad.-----

CUARTA : LA CAJA, percibirá como retribución por la tarea motivo del presente e indicada en la clausula Primera, inciso A) de este Convenio; un equivalente al 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los fondos que se recauden en cumplimiento de dicha gestión ; quedando autorizada a retener de dichos fondos, la remuneración reconocida. En los casos de incorporaciones de nuevos contribuyentes, se aplicará idéntico criterio con la salvedad de que la retención operará solamente durante el período de 12 (DOCE) meses contados a partir de la fecha de alta efectiva del contribuyente al padrón correspondiente.-----

QUINTA : Toda gestión de anticipos y/o préstamos financieros en entidades públicas o privadas que comprometa el producido de la cobranza de la cartera de tributos objeto del presente convenio que realice LA CAJA, deberá tener la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y con el destino que el mismo determine. Asimismo si correspondiere, se garantizará subsidiariamente estas operaciones, afectando diariamente de la recaudación ordinaria de los tributos municipales que se recaude, un porcentaje que no supere el 50%. Los anticipos y/o préstamos a que se refiere el presente artículo, serán depositados inmediatamente por LA CAJA en la cuenta corriente bancaria que a tal efecto disponga LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA : Las partes acuerdan en que el producido de la recaudación emergente de la gestión motivo de este Convenio, individualizada en la Cláusula Primera/inciso A), previa deducción de la retribución definida en la Cláusula Cuarta ; los montos de Capital e Intereses de la amortización de los anticipos y/o préstamos y de otros conceptos que oportunamente se convendrán, se acreditará en una Cuenta Bancaria que se abrirá a tal efecto y con la finalidad del cumplimiento de la gestión encomendada.-----

SEPTIMA : LA CAJA remitirá mensualmente a la MUNICIPALIDAD un listado donde conste el detalle de las cobranzas efectuadas y las copias de las boletas de depósitos bancarios.-----

OCTAVA : LA MUNICIPALIDAD, por intermedio del Área de Rentas, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio remitirá a la CAJA todas las solicitudes de Certificación de Libre Deuda, para su verificación correspondiente, no considerándose como válidas, aquellas que no cumplan con éste requisito.-----

/// 3

///

NOVENA : El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la notificación fehaciente de la Municipalidad a la Caja.-----

DECIMA : Para todos los efectos derivados del presente, las partes aceptan y se comprometen a la jurisdicción administrativa de origen, atento a la naturaleza pública de este Contrato y a la posterior vía Contenciosa administrativa ejercida por ante los Tribunales Ordinarios de la Justicia de Corrientes; constituyendo domicilios legales LA CAJA en Hipólito Irigoyen No 1344 de la Ciudad de Corrientes; y LA MUNICIPALIDAD en de la Ciudad de Bella Vista.

En un todo de conformidad y comprometiéndose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, como asimismo, a la interpretación y solución de eventuales divergencias aplicando el principio de buena fe y equidad, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fechas preindicados.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 28/93

VISTO:

La necesidad de incrementar los niveles de Recaudacion Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitucion Provincial, y la Ley Pcial 2498, los IMPUESTOS, TASAS y/o CONTRIBUCIONES, constituyen los recursos genuinos con que deben solventarse los gastos de este Municipio. Que segun constatacion de libros y registros de Seccion Recaudaciones, es infimo lo que se recauda por esos conceptos, razon por la cual resulta menester facultar al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago a los contribuyentes que adeuden dichos conceptos y cumplan sus obligaciones, acorde a su capacidad adquisitiva.

Que finalmente implica implementar el Sistema adoptado por la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES, a cuyos fines se suscribio el pertinente Convenio con el titular del DEPARTAMENTO EJECUTIVO y que fuera ratificado por este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en fecha 20/12/93.

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

ART 1! Facultar al D.E.M. a implementar el sistema de facilidades de // pago para el cobro de IMPUESTOS, TASAS y/o CONTRIBUCIONES, no prescriptos, a favor de los contribuyentes, acorde a su capacidad adquisitiva / y en un todo conforme al Convenio que suscribiera el Ejecutivo Municipal con la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES, en fecha ../../93

ART.2! Estipulase que la implementacion a que se refiere el articulo precedente, se instrumenta al solo fin de incrementar los niveles de recaudacion Municipal.

ART.3! Elevese la presente al D.E. para su conocimiento y efectos.

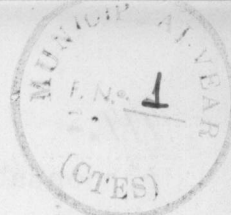
ART.4! Elevese copia de la presente a la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE CORRIENTES.

ART.5! De forma.

Alvear, Corrientes 27 de Diciembre de 1993



LUIS ERNESTO BARRIOS
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante



Art.1-De acuerdo con lo establecido con el artículo Primero del Código FISCAL, los Impuestos, Tasas y demás contribuciones Municipales correspondientes al año 1.993, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determine la presente Ordenanza Tarifaria; con ámbito de aplicación en el ámbito Municipal de la Ciudad de Alvear (Pcia. de Corrientes).

TITULO I

DERECHO DE ABASTO-INSPECCION SANITARIA

Art.2-Fíjase las siguientes tasas retributivas de servicios prestados en el MATADERO MUNICIPAL:

- | | |
|--|------------|
| 1-Por pastaje y faenamiento por cada animal vacuno | \$ 18,00.- |
| 2-Por cada Inspección sanitaria y veterinaria, por cada animal vacuno faenado | \$ 3,80.- |
| 3-Por transporte de los animales faenados, desde el Matadero a los centros de Ventas, por cada media // res de animal vacuno | \$ 2,40.- |

Art.3-Se abonarán las siguientes tasas por Inspección Veterinaria, bromatológica e Higiene:

1-Por Inspección veterinaria y control:

- | | |
|---|-----------|
| A) Carne vacuna, ovina o porcina por Kg. | \$ 0,08.- |
| B) Aves y Pescados por Kg. | \$ 0,08.- |
| C) Todo tipo de fiambres y chacinados que se introduzcan al Municipio por Kg. | \$ 0,08.- |
| D) Frutas, hortalizas, verduras en general, por cajón, bolsa o similar | \$ 0,60.- |

2-POR INSPECCION BROMATOLOGICA:

- | | |
|---|-----------|
| A) por cada litro de leche | \$ 0,04.- |
| B) Quesos por Kg. | \$ 0,05.- |
| C) Cremas, Yoghurt, dulces, por Kg. | \$ 0,04.- |
| D) Manteca, ricotas, por kg. | \$ 0,04.- |
| E) Jugos varios, por litro | \$ 0,04.- |
| F) Huevos, por cada cajón | \$ 1,00.- |
| G) Otros productos afines por Kg. o similar | \$ 0,04.- |

Art.3-En caso de detectar productos de los incluidos en el art.2 de la Ordenanza tarifaria, comercializándose sin haber abonado los derechos establecidos, se aplicará una multa de acuerdo al régimen de Sanciones.

Art.4-Los comercios que expendan productos que no hayan pagado los derechos previstos en el art.2 se harán pasibles a una multa de acuerdo a lo establecido en el régimen de sanciones.

TITULO II

TASA POR ALUMBRADO PUBLICO-LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y DESINFECCION.

Art.4-Por los Servicios especificados en el Título III de la Parte Especial del Cgo Tributario, los propietarios de Inmuebles y/o rodados serán

///.-

responsables del pago de los servicios Municipales, de la siguiente // forma;

A) Por servicio de barrido y recolección de residuos domiciliarios y / otros:

1-En zonas de primera categoría :DOCE PESOS (\$ 12,00.-) por metro de frente por año.

2-En zonas de segunda categoría: PESOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$6,30 por metro de frente, por año/

3-En zonas de tercera categoría: PESOS TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$/ 3,18.-), por metro de frente por año.

B) POR LOS SERVICIOS DE EXTRACCION DE RESIDUOS QUE NO CORRESPONDAN AL SERVICIO NORMAL PESOS SIETE (\$ 7,00.-), por cada viaje de camión.

C) POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PREDIO VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20.-) el METRO CUADRADO.

D) POR LOS SERVICIOS DE DESINFECCION DE CASAS, DEPARTAMENTOS, OFICINA?// COMERCIOS, etc, se abonarán por cada metro cuadrado de superficie cubierta CUARENTA CENTAVOS DE PESOS (\$ 0,40.-).

E) Por la CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA PARA REPAVIMENTACION - Y // PAVIMENTACION , ABONARAN:

1-Los frentistas de los inmuebles sobre las calles que se benefician con el pavimento o repavimento, el treinta por ciento (30%) del costo / en proporción a los metros lineales que posean Pesos Quince (\$ 15.-)/ el metro lineal de frente.

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ESTA AUTORIZADO A FIRMAR LOS CONVENIOS CON / los FRENTISTAS TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE CADA UNO DE ELLOS.

2-Los propietarios de inmuebles ubicados en las calles que en la actualidad cuentan con pavimento, por cada lote que posean sin considerar / los metros de frente ni superficie, abonarán el diez por ciento (10 %) lo que representa Pesos Cinco (\$ 5,00.-) por lote y por bimestre que serán liquidados conjuntamente con las tasas retributivas por servicios a la Propiedad.

3-Los propietarios de vehículos con domicilio legal en éste Departamento abonarán por cada Unidad automotriz que posean, por trimestre // Diez Pesos (\$10) los que serán liquidados en la Boleta del Impuesto / automotor correspondiente al período.

Art.6-Los baldíos a que se refiere el art.109 del Cgo Tributario es// tarán obligados a abonar una sobretasa de acuerdo a su ubicación del trescientos por ciento (300%).

///.-



TITULO III

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art.7-Por toda actuación administrativa que preste la Municipalidad,/ deberán abonarse los derechos que a continuación se indica en cada // caso: .

1-Espectáculos Públicos:

Art.8-Los Organizadores de espectáculos Públicos o diversión Pública que se realice en el Municipio, abonarán de acuerdo al siguiente detalle

A) Por cada permiso de baile, Show y Festivales \$ 69,00.-

B) Por cada permiso de Espectáculo Público en Gral. \$ 34,00.-

Los Organizadores que previamente no obtuvieran sus permisos, se harán // pasibles de una multa de acuerdo con lo establecido en el Régimen de // sanciones vigentes.

Art.9-Por los espectáculos de toda índole y diversiones en gral. esta// blécese el derecho del cinco por ciento (5%) sobre el valor de las En// tradas a cargo del espectador o concurrente, actuando el responsable del espectáculo como agente de RETENCION. En los casos de Bailes, Shows y /// Festivales se tomará el valor del permiso como valor mínimo establecido ,debiendo abonar el Derecho cuando el mismo supere dicho monto y sola// mente la diferencia.

Art.10-Estarán exentos del presente Tributo los concurrentes a Espec// táculos:

A) Culturales o Sociales, Organizados por Entes Oficiales.

B) Espectáculos deportivos Organizados por Ligas, Federaciones, Asociacio// nes o Clubes con Personería Jurídica.

C) Cinematográficos.

Art.11-Por cada permiso de funcionamiento, cada diez días o fracción; a/ bonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1-CIRCOS:

A) 1ra. categoría, capacidad mayor (1.000) espectadores \$ 100,00.

B) 2da. categoría, capacidad hasta (1.000) espectadores \$ 80,00.

2-PARQUES DE DIVERSIONES:

A) 1ra. categoría, de más de seis juegos mecánicos, por diez (10) días \$ 200,00

B) 2da. categoría, de hasta seis juegos mecánicos, por diez (10) días \$ 150,00

3-VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS POR LAS CALLES DE LA CIUDAD EN FORMA NO HABITUAL Y CON FI// NES DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO, ABONARÁN POR DIA:

A) 1ra. categoría, capacidad para más de 20 personas \$ 10,00

B) 2da. categoría, capacidad hasta 20 personas \$ 7,00

Art.12-Los que trataren de evadir total o parcialmente el pago de los / Derechos establecidos en los artículos 8,10, y 11 se harán pasibles de / una multa de acuerdo a lo que establece el Régimen de sanciones en Vi// gencia.

///.-

2-SANIDAD E HIGIENE:

Art.13-Por los derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria se abonará:

- A) Por cada Libreta Sanitaria \$ 10,00.-
- B) Por cada renovación anual \$ 6,00.-

Art.14-El incumplimiento de los derechos precedentes se reprimirá con un recargo del doble de la tasa establecida.

3-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.15-Los informes proporcionados por la Oficina de Catastro a pedido de parte interesada quedará gravado con derecho fijo de Pesos Cinco, // (\$ 5,00.-)

Art.16-Por la Inscripción de Títulos abonarán por cada Inmueble Pesos Quince (\$ 15,00.-).

Art.17-Por la Visación de Planos de Mensura se abonará:

- A) Fracción sin división \$ 9,00.-
- B) Fracción sin división: \$ 15,00.-

1-Hasta tres (3) lotes

2-De tres (3) a seis (6) lotes, el veinticinco (25%) de uno por cada lote que exceda los tres.

3-Para más de seis Lotes, el quince por ciento (15%) de uno por cada lote que exceda los seis.

C) En caso de nuevo amanzamiento, por cada manzana incluida sus lotes: // Pesos diez (\$ 10,00.-)

Art.18-Por cada solicitud de numeración domiciliaria se abonará: \$ 8,00

Art.19-Los propietarios o poseedores que no inscriben sus títulos en / Catastro Municipal se harán pasibles de una MULTA igual a cinco veces el derecho que evadieren.

4-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.20-Por la comercialización de artículos o Productos y la oferta de Servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al sgte. detalle:

A) Los vendedores ambulantes de joyas, artículos suntuarios, artefactos eléctricos, y artículos de tienda en gral, pagarán por día: Pesos doce (// \$ 12,00.-)

B) Los vendedores de artículos de zapatería, mueblería, pagarán por día / Pesos doce (\$ 12,00.-)

C) Los vendedores de cubiertas y rectificaciones de motores abonarán // por mes: Pesos cien (\$ 100,00.-)

D) Los vendedores de artículos varios en gral, pagarán por día: Pesos // diez (\$ 10,00.-)

Art.21- Todo vendedor sorprendido en la vía pública sin que hubiere abonado el tributo correspondiente, se hará pasible de una multa de tres / veces la tasa que evadiere, sin perjuicio de abonar el tributo que le / correspondiere. Las zonas de factibilidad de comercialización por medio

///.-

de vendedores ambulantes queda sujeta a lo dispuesto por ordenanza del
U.C.D.

5-AUTOMOTORES:

Art.22-Las licencias de conductores serán expedidas con sujeción a las
normas establecidas en el respectivo título y se abonarán los siguientes
derechos:

- | | |
|--|-------------|
| A)Por solicitud de examen | \$ 6,50.- |
| B)Por toda licencia de conductor de Automotores | \$ 225,00.- |
| C)Por renovación anual de la licencia de Conductor
de automotores | \$ 10,00.- |
| D)Por toda licencia de conductor de motocicletas y
Motonetas | \$ 18,00.- |
| E)Por renovación anual de licencia de conductor de mo/
tocicletas y motonetas. | \$ 10,00.- |
| F)Por cada certificado de libre gravamen,transfe//
rencia y/o cambio de radicación de motocicletas y /
Motonetas | \$ 20,00.- |

Art.23-Podrán solicitar espacios reservados todas aquellas entidades //
que justifiquen debidamente la necesidad de contar con el mismo, ampli//
ando la citada norma a contribuyentes cuya necesidad y/o justificativo
sean atendibles por el Departamento Ejecutivo Municipal:abonarán por //
metro lineal y por año:Pesos cuarenta (\$ 40.-)

Art.24-^Ror los derechos de inscripción Municipal y otorgamiento de la /
"habilitación correspondiente,se abonará un derecho anual conforme a las
siguientes actividades:

- A)Inscripción y otorgamiento de licencias de taxis,autos de alquiler o
Remis:Pesos treinta y uno (\$ 31,00.-)
- B)Inscripción y habilitación de vehículos destinados al transporte es//
colar:Pesos treinta y cinco (\$ 35,00.-)
- C)Inscripción y habilitación de vehículos destinados al transporte de /
cargas en gral,frutas y hortalizas:

- | | |
|--|---------------|
| 1-Por cada vehículo | \$ 120,00.- |
| 2-Hasta un máximo de..... | \$ 1.000,00.- |
| 3-Por cada vehículo de hasta 2.000 Kg. de Capac. | \$ 40,00.- |

D)Habilitación de transportes para servicios urbano de pasajeros,por co
che:Pesos cuarenta (\$ 40,00.-)

E)Habilitación de coches fúnebres y florales:Pesos sesenta (\$ 60,00.-)

F)Servicios especiales de transporte de encomiendas,gestorías,etc.\$ 50,

Art.25-Las Empresas Comisionistas de transporte que desarrollen sus //
actividades transportando productos de la zona y que tengan oficina Ha/
bilitada,abonarán por año:Pesos Mil (\$ 1.000.-)

6-TRAMITES VARIOS:

Art.26-Por los derechos deOficina correspondientes a los siguientes con
ceptos se abonarán:

- | | |
|---|------------|
| A)A la primera foja de todo sellado escrito inicial,siempre que no exi//
ja un sellado especial: | \$ 15,00.- |
| B)Por reposición de fojas o carátulas | \$ 0,70.- |

///.-

C)Por cada liquidación de gravámenes atrasados	\$ 8,00.-
D)Por cada certificación de Libre Deuda de Tasas, derecho y Contribuciones Municipales	\$ 8,00.-
E)Liquidación a pedido y/o Estado de Cuentas,Impuesto Inmobiliario y Automotor	\$ 8,00.-
F)Por cada certificación de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario y automotor,cuando exista cambio de Radicación	\$ 8,00.-
G)Por toda solicitud de fijación de afiches y volantes	\$ 8,00.-
H)Por toda solicitud de ocupación de la vía Pública	\$ 8,00.-
I)Por toda solicitud de arrendamiento o renovación de nichos	\$ 8,00.-
J)Solicitud de inhumación de Panteón Fliar.	\$ 8,00.-
K)Por cada certificado de Libre deuda para transferencia de automótores usados	\$ 8,00.-
L)Por toda solicitud de Rehabilitación,clausura o transferencia de Comercio	\$ 8,00.-

TITULO IV

DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Art.Art.27-De conformidad con lo establecido en el Título IX-Parte Especial del Cgo. Tributario,se pagará:

- A)Por la ocupación de la vía Pública con mesas y sillas,por cada mesa con cuatro sillas y por semestre (Enero a Junio y Julio a Diciembre) \$ 8,00.-
- B)Por la ocupación de la vía Pública con kioscos o Puestos de Venta por metro cuadrado y por semestre \$ 10,00.-
- C)Por ocupación de la vía Pública con materiales de construcción // transcurridas las cuarenta y ocho horas,pagarán por día \$ 7,00.-
- D)Por ocupación de la vía Pública con elementos para exhibición o / Venta,previa autorización Municipal,se abonará por mes o fracción: Pesos Diez (\$ 10,00.-)
- E)Los surtidores de nafta,kerosene u otros combustibles instalados en la vía Pública,abonarán por año \$ 35,00.-
- F)Por la ocupación de la vía Pública con toldos al frente de los Edificios por metro de frente o fracción por año \$ 2,50.-
- G)Por la colocación de vallas frente a las obras en construcción, // dando cumplimiento a los dispuesto en el Cgo de Edificación,se abonará por metro lineal y por mes \$ 2,00.-
- H)Por la construcción de pozos absorbentes construídos en el subsuelo de las aceras,abonarán en concepto de derecho \$ 100,00.-
- I)Las Empresas de televisión por cable,pagarán por bimestre seis // Abonos por cada mil abonados o fracción mayor de 500.
- J)LAS EMPRESAS QUE HAGAN USO TRANSITORIO O PERMANENTE DE LA SUPERFICIE,SUBSUELOS,ESPACIOS AEREOS EN CALLES,CAMINOS,VEREDAS,PLAZAS,PARQUES,etc,DEBEN PAGAR EL seis por ciento (6%) DEL TOTAL FACTURADO // MENSUALMENTE LIBRE DE IMPUESTOS.

///.-

Art.28-Los infractores a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de las Multas de acuerdo al régimen de sanciones en vigencia.

Art.29-

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.29-Por los derechos establecidos en el Título X-Parte Especial del Cgo Tributario, se abonará según los sgtes. casos:

1-AFICHES.

A) Afiches de Propaganda Mural autorizados, de carácter comercial, / previo sellado Municipal por cada uno: \$ 0,20.-

2-VOLANTES.

Por distribución de propaganda comercial, anuncios de remates, Folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen ya sea al frente o / en el interior de locales o al alcance del Público o repartidos a domicilio:

A) Por cada cien (100) de los mismos \$ 6,00.-

B) Por cada mil (1000) de los mismos \$ 10,00.-

3-CARTELERAS.

A) Carteleras destinadas a afiches publicitarios, por año \$ 6,00

4-AVISOS EN VEHICULOS.

A) Avisos que exhiban en el interior de Ómnibus de Empresas Particulares que circulen en el Municipio, por cada coche y por año: // Pesos ocho (\$ 8,00.-)

5-AVISOS TRANSITORIOS.

A) Por cada letrero o cartel anunciando la Venta, alquiler o remate de Inmuebles, por mes o fracción: Pesos ocho (\$ 8,00.-)

B) Por cada letrero colocado en Obras en Construcción, por año: Pesos once (\$ 11,00.-)

6-ANUNCIOS MOVILES Y FIJOS.

A) Por cada persona o vehículo destinado a la exhibición Publicitaria en la vía Pública por día y por anunciantes: Pesos once (\$11.-)

Art.30-Las Infracciones al art.del Cgo Tributario, serán pasibles / de las Multas de acuerdo al Régimen de sanciones en vigencia.

TITULO V

RODADOS

Art.31-De acuerdo a lo establecido en el Título XI-Parte Especial-del / Cgo. Tributario, corresponderá abonar este gravámen en la forma que a // continuación se indica para cada caso:

A) Motocicletas, motonetas y similares, por año:

Año	hasta 100 C.C.	hasta 300 C.C.	hasta 500 C.C.	hasta 750 C.C.	más de 750 c.c.
'93	23,00.-	37,50.-	50,00.-	69,50.-	120,00.-
'92	21,50.-	27,19.-	36,23.-	50,37.-	84,23.-
'91	20,00.-	25,56.-	34,06.-	47,35.-	79,20.-
'90	19,00.-	23,95.-	31,90.-	44,35.-	74,17.-
'89	18,00.-	22,73.-	30,28.-	42,09.-	70,40.-
'88	17,00.-	21,51.-	28,66.-	39,84.-	66,63.-
'87	16,10.-	20,29.-	27,03.-	37,58.-	62,95.-

///.-

AÑO	HASTA 100 CC	HASTA 300 CC	HASTA 500C.C.	HASTA 750 C.C	MAS DE 750 C.C .
'86	15,20.-	19,28.-	25,69.-	35,70.-	59,71.-
'85	14,50.-	18,26.-	24,33.-	33,83.-	56,57.-
'84	12,85.-	16,23.-	21,63.-	30,00.-	55,29.-

B) Por cada Bicicleta o triciclo: Pesos ocho (\$ 8,00.-).

TITULO VI

PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO

Art.32-Por los derechos de Uso establecidos en el Título XIV-Parte Especial-del Cgo Tributario ,se abonarán por los Sgtes bienes

1-MERCADO MUNICIPAL:

Art.33-Fijase los siguientes importes teniendo en cuenta la categoría de los locales, puestos o lugares de venta:

-sobre calle.....,por mes	\$ 120,00.-
-sobre calle.....,por mes	\$ 90,00.-
-sobre calle ,por mes	\$ 150,00.-
-sobre calle.....,por mes	\$ 50,00.-

2-MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.34-Fijase los siguientes importes por el alquiler de Equipos y Maquinarias de Propiedad Municipal, por hora:

TITULO VII

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES.

Art.35-A los fines de las contribuciones que se establecen en el Título XV-Parte Especial-del Cgo Tributario, se abonará lo Sgte:

A) INHUMACION:

1-Panteón Fliar	\$ 27,00.-
2-Nichos	\$ 10,00.-
3-Bóvedas	\$ 10,00.-

B) TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:

1-Cadáveres desde Panteón, nicho o sepultura edificada	\$ 40,00.
2-Restos reducidos desde Panteón, nicho o sepultura edificada	\$ 40,00
3-Retiro de cadáveres fuera del cementerio	\$ 40,00

C) ARRENDAMIENTOS:

1-De nichos por el término de cinco años	\$ 20,00.-
2-Renovación arriendo de nichos por el término de cinco años	\$ 20,00.-
3-Osario común	\$ 7,00.-
4-Arrendamiento terreno para nichos y panteones por cinco (5) años.	\$
5-Venta terreno para nichos y panteones	\$

///.-

6-Arrendamientos terrenos para tumbas, por cinco años

7-Venta terreno para tumbas

D) Por retribución de servicios de limpieza y conservación del cementerio en general, en forma anual:

1-Para todo titular de panteones \$ 50,00.-

2-De nichos y sepulturas edificadas \$ 10,00.-

E) OTROS DERECHOS:

1-Reducción de cambio de ataúdes de cadáveres procedentes de panteón, nicho o sepultura edificada \$ 35,00.-

2-Reducción de cadáveres procedentes de sepultura en tierra \$ 18,00.-

3-Depósito de ataúd con cadáver o caja con restos reducidos, por día \$ 18,00.-

F) Las armazones de coronas se cederán al precio unitario \$ 3,00.-

TITULO VIII

DERECHO DE EDIFICACION

Art.36-Para la aprobación técnica de Planos de Edificación correspondiente a la superficie a construirse, ampliarse o refaccionarse, establecerá los índices: Una tasa equivalente del 0,5% del valor de la obra.

Art.37- Por los derechos de Inspección, cimientos, capa asfáltica, etc, se cobrará el 0,4 % del valor de la obra.

Art.38- Por el otorgamiento de Línea municipal y cordón de vereda, se cobrará Pesos.....(\$.-), por metro lineal de frente.

Art.39- Las Empresas constructoras o personas que realicen obras destinadas a las instalaciones de servicios Públicos o de cualquier otro carácter, pagarán el uno por ciento (1%) sobre el monto del contrato.

Art.40- Todo Propietario que tenga necesidad de remover el pavimento // y/o cordón de vereda, pagará en el momento de presentar la Solicitud, la siguiente tasa:

A) por metro cuadrado o fracción de pavimento de hormigón o asfalto \$ 50,00.-

B) Por rotura de cordón, por metro lineal \$ 10,00.-

Art.41- Se abonarán los siguientes derechos por los servicios que a // continuación se enumeran:

1- Por Certificado final de obra \$ 40,00.-

2- Certificado de ubicación de lotes Inscriptos en Catastro Municipal \$ 8,00.-

3- Otras certificaciones \$ 8,00.-

4- Tasaciones practicadas por la Secretaría de obras Públicas en edificios, terrenos, etc, ya sean por orden judicial o a pedido de Organismos administrativos Nacionales o Provinciales y Privados el dos por ciento (2%) sobre el valor de tasación con un mínimo de Pesos diecisiete (\$ 17,00.-)

Art.42- Los Propietarios que edifiquen sin autorización, sufrirán un // recargo, según la sgte. escala:

) Panteones, mausoleos o bóvedas: 100%

B) Viviendas Unifamiliares:

1- Cdo no supere los 60 mts² de superficie cubierta: un 50%

2- Cdo. la superficie cubierta esté entre los 60 y 100 mts.²: un 100%.

///.-

3-Cdo. la superficie total esté comprendida entre los 100 y 150 /
mts.2:un 150%

4-Cdo. la superficie total superellos 150 mts.2:un 200%

C)GALPONES:

1-Cdo. la luz del cálculo no exceda los 5mts.2:un 150 %

2-Cdo. la luz del cálculo exceda los 5mts.2:un 250%

TITULO IX

Art.43-Los Infractores a las prohibiciones que se detallan a continua-
ción,serán sancionados de acuerdo al régimen vigente:

1-Tener animales sueltos en la vía pública/.

2-Arrear animales sueltos dentro de la planta urbana.

3-Arrojar agua servida en la vía pública durante las 24 hs. del día.

4-No podrá desagotarse piletas arrojando el agua a la vía pública ///
fuera del horario de 0hs. a 6 hs.

5-Los propietarios de inmuebles baldíos deberán mantenerlos libres de
huyos y malezas.

6-Tener animales bovinos,équinos,mulares,ovinos,caprinos y porcinos,/
dentro del radio urbano.

7-Hacer ruidos molestos.

Art.44-Por falta de higiene probada en el interior de pensiones,hos//
pedajes,hoteles,restaurantes,confiterías,comercios en gral e industrias
abonarán las multas de acuerdo al régimen de sanciones.vigente.

Art.45-Cuando dela inspección bromatológica a productos alimenticios,//
bebidas de cualquier naturaleza,surja que las mismas están alteradas,//
vencidas,en mal estado o no aptas para el consumo,serán decomisadas,y //
los responsables sancionados con multas graduables de acuerdo a la gra-
vedad de la infracción según el régimen de sanciones vigentes.

Art.46-Porta falta de desinfección en hoteles,hospedajes,pensiones,ca//
sas de venta de comidas,restaurantes,confiterías y comercios en gral,//
los responsables se harán pasibles de multas de acuerdo al régimen de /
Sanciones Vigentes.

Art.47-Toda infracción del usuario en la vía Pública será sancionada //
de acuerdo al siguiente detalle:

1/3-No poseer la documentación correspondiente.

1/4-No llevar colocado el casco protector.

11-No respetar orden de prioridad.

12-No respetar la línea de edificación.

13-Falta de luces delanteras.

14-Falta de luces traseras/stop/Patentes.

15-Noa acatar orden del agente de tránsito.

16-no conservar la mano derecha.

17-Adelantarse por la izquierda.

18-Circular en contramano.

18/1-Escape libre,silenciador antirreglamentario.

18/2-Sin Chapa/s;patente/s.

18/3-Tocar bocina sin necesidad.

18/4-cortar filas de escolares/cortejos fúnebres.

18/5-Exceso de humo.

///.-



- 19-Circular marcha atrás sin causa justificada.
- 20-No ceder el paso.
- 21-No tener precaución al entrar a una calle/ruta.
- 22-No conservar la distancia de frenado.
- 25-No reunir condiciones de seguridad exigidas.
- 28-No tener precaución al conducir.
- 32-Circular camiones de más de ocho (8) toneladas.
- 33-Circular camiones jaulas.
- 34-circular cabalgaduras/carros.
- 40-Exceso de velocidad.
- 41-Disputar picadas en la vía pública.
- 43-Permitir manejar a un menor.
- 46-Negarse a exhibir el carnet.
- 47-Cruzar semáforos en luz roja.
- 48-No respetar senda demarcatoria.
- 49-Conducir sin licencia/vencida/de terceros.
- 50-Conducir en estado de intoxicación.
- 60/1-falta de frenos.
- 60/2-falta de bocina.
- 60/3-falta de espejo retrovisor.
- 60/4-falta de limpia para brisas/mal funcionamiento/
- 60/5-Falta de para golpes.
- 71-adulterar chapas, patentes.
- 72-Chapas, patentes ilegibles.
- 80-circular en zona prohibida.
- 82-estacionar frente a garage o zonas prohibidas.
- 84-estacionar doble fila.
- 150-viajar en estribos/plataforma de vehículos.
- 158-Falta de respeto al Funcionario.
- 158/1-Agredir de hecho al Funcionario.

Para aquéllos casos no previstos en la presente Ordenanza se optará a/ plicar la Ley Nacional de Tránsito.

Art.48-Las motocicletas y bicicletas abonarán el cincuenta por ciento / (50%) y el treinta por ciento (30%) de lo estipulado en multas para /// los vehículos automotores, dichos montos se incrementarán al doble en caso de reincidencia.

Art.49-El infractor que se hallanare al pago voluntario de la multa, a// bonará sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma.

art.50-Por la instalación de gitanos dentro del éjido Municipal, abona// rán por carpa y por día pesos treinta (\$ 30,00.-).

Dra. Susana Mabel Vio

M.Dra. Susana Mabel Vio
ABOGADA

M.P. N° 3299 - S.T.J. - CTES.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR -CORRIENTES.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.28/93

VISTO;

La necesidad de reglamentar y ordenar el tránsito vehicular en nuestra Ciudad, especialmente en lo que se refiere a motos, motocicletas y ciclomotores, Y

CONSIDERANDO;

Que de acuerdo a las normativas vigentes en otras localidades, y a la realidad en nuestra Ciudad, es conveniente fijar las pautas mínimas y solicitar al D.E.M. que implemente la presente, dictando resolución reglamentaria.

POR ELLO;

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA.

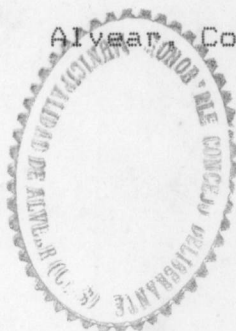
ART.1- Fijar como disposiciones mínimas para el reordenamiento de tránsito vehicular, de circulación, manejo y tenencia de motos, motocicletas, ciclomotores y similares, las siguientes;

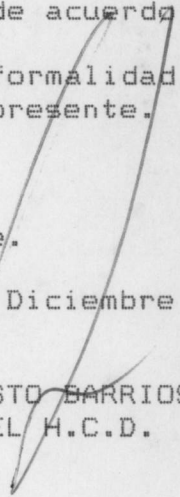
- a)EDAD MINIMA;14 aos para manejo de ciclomotores,motos y similares hasta 50 cc.
- b)EDAD MINIMA; 16 aos,para manejo de ciclomotores, motos y similares hasta 125 cc.
- c)EDAD MINIMA; 18 aos para manejo de ciclomotores, motos y similares,por cilindradas superiores a 125 cc.
- d)USO OBLIGATORIO DE CASCO AUTOMOTOR;según normas de calidad mínimas vigentes.
- e)FIJAR VELOCIDADES MAXIMAS;a cuyo efecto el D.E. reglamentará por resolución.
- f)FIJAR REQUISITOS FORMALES DE INSCRIPCIONES, PATENTAMIENTOS, CARNET DE CONDUCTOR Y OTRAS necesarias, mediante reglamentación del D.E.M.
- g)ESTABLECER REDUCTORES DE VELOCIDAD en distintas arterias de la Ciudad, de acuerdo a lo que reglamente el D.E.M.
- h)APLICAR MULTAS para las infracciones de la presente, de acuerdo a las vigentes en el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.
- i)AUTORIZAR AL D.E.M. a establecer toda otra formalidad y/o reglamentación en concordancia con los objetivos de la presente.

ART.2-Pásese al D.E.M. para su implementación.

ART.3-Dese la debida publicidad, comuníquese y archívese.


ZULMA ROBERI de ALGARAÁZ
SECRETARIA DEL H.C.D.




LUIS ERNESTO BARRIOS
PTE. DEL H.C.D.

RESOLUCIONES



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

VISTO:

El ofrecimiento de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, de actuar como representante de este Municipio ante diversos Organismos Públicos y Privados, tanto provinciales, nacionales como Internacionales, en relación al anteproyecto y proyecto definitivo de la Obra Pro Puente Alvear-Itaqui.-

CONSIDERANDO:

Que los representantes del Municipio en la Comisión Binacional recientemente formada, necesitarán de la asistencia técnica y organizativa de alguna Entidad a efectos de las relaciones interinstitucionales provinciales, nacionales e internacionales; de la asistencia financiera para encarar las diversas actividades en relación a la obra del Puente Itaqui - Alvear; de las necesarias relaciones con diversas empresas y sectores del quehacer privado y de la coordinación y formulación de los anteproyectos, proyectos y bases para las futuras licitaciones.-

Que la Caja Municipal de Préstamos de Corrientes, a través de otras vinculaciones con la Municipalidad de Alvear, ha demostrado poseer la infraestructura necesaria; los recursos financieros y humanos y las relaciones imprescindibles como para servir de entidad asesora y de apoyo a los representantes de este Municipio ante la Comisión Bi-Nacional

Que es necesario fijar las bases mínimas a efectos de formalizar una relación ante la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes y este Municipio.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

* R E S U E L V E *

ART. 1*: AUTORIZAR, a la Caja Municipal de Préstamos de Corrientes para // que en representación de los miembros participantes de la Municipalidad de Alvear en la Comisión Bi-Nacional Pro Puente Itaqui-Alvear, realicen diversas gestiones ante Organismos Públicos y Privados, tanto provinciales, como nacionales y extranjeros, a fin de la concretización de los anteproyectos, proyectos y demás actividades que se le encomiende, dentro de las pautadas por la Comisión Bi Nacional "COPROITAL".-

ART. 2*: La autorización otorgada en art. 1* abarca fundamentalmente: a) Asistencia técnica y financiera en lo que se refiere a la concretización de la obra. La asistencia financiera derivará de los gastos que demande las actividades que realice la Caja Municipal de Préstamos, los que serán rendidos quincenalmente a los representantes del Municipio de Alvear en la Comisión Bi-Nacional, para su aprobación.- b) Relaciones Interinstitucionales tanto provinciales como nacionales e internacionales.- c) Colaboración para la confección de pliegos y condiciones para llamado a licitación y su posterior efectivización.- d) Colaboración en la supervisión de // los distintos tramos de ejecución de la obra Puente Internacional Carretero Itaqui-Alvear.-

ART. 3*: Esta Municipalidad y la Caja Municipal de Préstamos instrumentará la forma de rendiciones de cuentas, asistencias financieras recíprocas y demás aspectos atinentes a la faz administrativa derivada de la presente autorización, que deberá ser puesta a consideración del H.C.D. para su aprobación.-

ART. 4*: Los representantes del Municipio ante la Comisión Bi Nacional "COPROITAL" solicitarán ante ésta, cuando lo consideren necesario, la posibilidad de participación de la Caja Municipal de Préstamos en determinadas reuniones, como miembros con voz pero sin voto.---

ART. 5*: La presente resolución será refrendada, si así lo estiman, por //

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

??

//

Los señores representantes del H.C.D. de Alvear-Corrientes.-

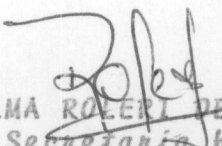
ART. 6*: Comunicar lo resuelto en la presente a la Caja Municipal de / Préstamos de Corrientes, entregando copia certificada de la / misma.-

ART. 7*: Comunicar lo resuelto en la presente a la Comisión Bi-Nacional "COPROITAL".-

ART. 8*: Pásese al Departamento Ejecutivo para su conocimientos y efectos.-

ART. 9*: Comuníquese, publíquese, archívese.-

ALVEAR (CTES), 27 de marzo de 1.993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARANAZ
Secretaría H.C.D.




ROXANA URRUTIZA DE ESTIGARRIBIA
Presidente de Comisión
a/c/ Pdeia. H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución del Concejo N°02/93

VISTO:

Que nuestra ciudad es honrada con la visita Ilustre del Interventor Federal de la Pcia. de Corrientes: Dn. Ideler Tonelli y su comitiva; en el marco del Encuentro de Gobernadores fijado para el día de la fecha, en el Puerto Alvear; organizado oportunamente por la COPROITAL (Comision Pro Puente Itaquí Alvear).

CONSIDERANDO:

Que ante tan distinguida presencia, el Pueblo y Gobierno de Alvear, deben expresar su satisfacción y Complacencia en Recibirlo;

Que el motivo de su Visita señala un hito en la historia de nuestro Pueblo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

Art. 1 Declarar Huesped de Honor al Sr. Interventor de la Pcia. de Corrientes :Dr Ideler Tonelli y a los miembros de su Comitiva mientras dure su permanencia en Alvear; en el Marco del Acto fijado para el día de la fecha con motivo del Encuentro con el Gobernador de Rio Grande do Sul (Brasil).

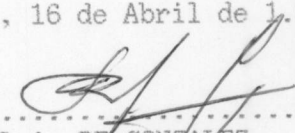
Art.2 Entregar copia de la presente al Dr. Ideler Tonelli como testimonio de la presente.

Art.3 Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Alvear (Ctes), 16 de Abril de 1.993.-


ZULMA R. R. DE ARGARANAZ
Sec. del H.C.D.




RAQUEL A. DE GONZALEZ
Pta. del H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución del Concejo N°03/93

VISTO:

Que nuestra Ciudad es honrada con la visita Ilustre del Gobernador de Rio Grande do Sul: Dr. Alceu de Deus Collares y su comitiva; en el marco del Encuentro de Gobernadores fijado para el día de la fecha, en el Puerto de Alvear; organizado oportunamente por la COPROITAL (Comision Pro Puente Itaqui Alvear).

CONSIDERANDO:

Que ante tan distinguida presencia, el Pueblo y Gobierno de Alvear, deben expresar su satisfacción y Complacencia en Recibirlo;

Que el motivo de su visita señala un hito en la Historia de nuestro pueblo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

Art.1- Declarar Huesped de Honor al Sr. Gobernador de Rio Grande do Sul Dr. Alceu de Deus Collares y a los miembros de su comitiva, mientras dure su permanencia en Alvear, en el marco del Acto fijado para el día de la fecha con motivo del Encuentro con el Interventor de la Pcia. de Corrientes Dr. Ideler Tonelli.

Art.2- Entregar copia de la presente al Dr. Alceu de Deus Collares como Testimonio de la presente.

Art.3- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Alvear (Ctes), 16 de Abril de 1.993.-


Zulma R. R. de Algarrañaz
Sec. del H.C.D.




Raquel A. de Gonzalez
Pta. del H.C.D.

-. RESOLUCION DEL H.C.D. N° 04/93.-

VISTO:

La necesidad de adherirse la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR a la RED DE SERVICIOS DE EMPLEOS, implementada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que tal Red de Servicios de Empleo, creóse en nuestra Provincia en virtud de Resolución Nro. 0039/93 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y.-

CONSIDERANDO:

Que tal implementación de la Red de Servicios Municipales de Empleo constituyese en nuestra Comuna, sin más trámite que la Declaración de Adhesión de la Municipalidad de Alvear al Plan de Gobierno Nacional y consecuentemente escribiendo Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que tal Declaración habrá de implicar consecuentemente, la adhesión del Municipio de Alvear al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que es Convicción de ésta Municipalidad, que la Instrumentación de aquél Programa, significa posibilitar a la Comuna diversos e importantes emprendimientos de Obras de Infraestructura que, redundarían en beneficio de la Comunidad.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ART.1°: Adherirse a la Red de Servicios de Empleo, implementada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y consecuentemente a la Resolución Nro. 0039/93 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Corrientes.-

ART.2°: Autorizar al D.E.M. a suscribir el pertinente Convenio de Adhesión con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

ART.3°: Autorizar al D.E. M. a abrir un Registro conforme a Instrucciones que dicta la Dirección de Trabajo (Dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) a efectos de canalizar la Oferta y Demanda de mano de obra intensiva.-

ART.4°: Comunicar lo resuelto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

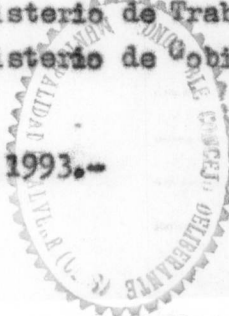
ART.5°: Comunicar lo resuelto al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes.-

ART.6°: De forma.-

Alvear (Ctes), 21 de Mayo de 1993.-



ZUMA ROBERT DE ALCARAZ




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

RESOLUCION M-C-D-Nº 04/93.....

VISTO:

El crecimiento poblacional existente en nuestro Departamento, según lo demuestra el último Censo de 1991, y.-

CONSIDERANDO:

Que este hecho se manifiesta consecuentemente con el crecimiento de la actividad comercial.-

Que es menester instrumentar mecanismos idóneos para que, conforme a la ordenanza tarifaria, se cumplan los recaudos legales atinentes a la habilitación y/o control de la actividad comercial en nuestra ciudad.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

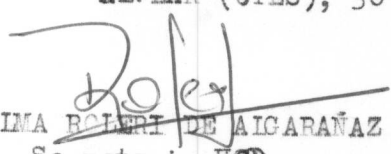
ART.1º: Realizar un Censo en el éjido de la ciudad de Alvear, a efectos de registrar los locales comerciales existentes en la localidad.-

ART.2º: Facúltase al D.E. a designar a personal municipal que se encargue del censo y Registro a que se refiere, el Art. 1º.-

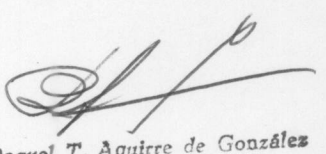
ART.3º: Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo.-

ART.4º: De forma.-

ALVEAR (CTES), 30 de Junio de 1993.-


ZUMA ROLARI DE ALCARANAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear

-. RESOLUCION DEL H.C.D. N° 05/93.-

VISTO:

La necesidad de adherirse la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR a la RED DE SERVICIOS DE EMPLEOS, implementada por el Gobierno Nacional a través de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que tal Red de Servicios de Empleo, creóse en nuestra Provincia en virtud / de Resolución Nro. 0039/93 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y.-

CONSIDERANDO:

Que tal implementación de la Red de Servicios Municipales de Empleo constitúyese en nuestra Comuna, sin más trámite que la Declaración de Adhesión / de la Municipalidad de Alvear al Plan de Gobierno Nacional y consecuentemente suscribiendo Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que tal Declaración habrá de implicar consecuentemente, la adhesión / del Municipio de Alvear al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno del / la Provincia de Corrientes, representado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Que es Convicción de ésta Municipalidad, que la Instrumentación de / aquél Programa, significa posibilitar a la Comuna diversos e importantes Emprerimientos de Obras de Infraestructura que, redundarían en beneficio de la Comunidad.

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

ART.1°: Adherirse a la Red de Servicios de Empleo, implementada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y consecuentemente a la Resolución Nro. 0039/93 del Ministerio de Gobierno y Justicia / de Corrientes.-

ART.2°: Autorizar al D.E.M. a suscribir el pertinente Convenio de Adhesión con / el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

ART.3°: Autorizar al D.E. M. a abrir un Registro conforme a Instrucciones que dicte la Dirección de Trabajo (Dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) a efectos de canalizar la Oferta y Demanda de mano de obra intensiva.-

ART.4°: Comunicar lo resuelto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

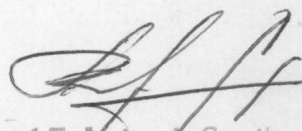
ART.5°: Comunicar lo resuelto al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes.-

ART.6°: De forma.-

Alvear (Ctes), 21 de Mayo de 1993.-


ZULMA ROLERI DE AIGATÁNAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

RESOLUCION DEL HCD N 06/93*

VISTO:

El dictamen presentado por la Comision de Presupuesto, Tasas e Impuestos con las reformas al Proyecto de Ordenanza Tarifaria presentado / por el Departamento Ejecutivo Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

que se debe iniciar de inmediato el cobro de impuestos con / tarifas actualizadas.-

Que en las notas presentada en el dictamen estan a corde con la realidad economica.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

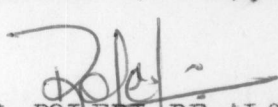
ART.1*: Aprobar la Ordenanza Tarifaria con las Reformas previstas en el / Dictamen de la Comision de Presupuesto, Tasas e Impuestos.-

ART.2*: Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

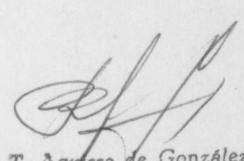
ART.3*: Elevese la Ordenanza Tarifaria de inmediato a Seccion Catastro para su aplicacion.-

ART.4*: Publíquese, Registrese y Archívese.-

ALVEAR (CTES), 17 de Junio de 1993.-


ZULMA ROBERI DE ALGARAÑAZ
Secretaria HCD




Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes

Honorable Consejo Deliberante de Alvear
Provincia de Corrientes

Resolución del H.C.D. N° 04 193

VISTO:

El Memorandum (H.O.P.A. S-1 N°23/03), fechado -/ 24 de mayo del corriente año de "Prohibición de Emitir Radio-despachos en forma directa por el servicio Radio-Eléctrico sin que, previamente sean canalizados por Comisaría Departamental de Alvear"; y

CONSIDERANDO:

Que actos de tal naturaleza atentan contra las facultades y poderes conferidos a las Autoridades legalmente constituidas, desde que, emitir un radio-despacho constituye un Acto Público que no puede coartarse por medidas Arbitrarias que deriven de una Institución de Seguridad;

Que la prohibición adoptada por la Comisaría Departamental de Alvear resulta manifiestamente improcedente, habida cuenta que dicha Fuerza de Seguridad se arroga poderes no conferidos por las Leyes, sino que, internamente "ordena" medidas que como en este caso afectan intereses públicos;

Que por naturaleza las Instituciones de Seguridad IPSO JUPE deben - dentro de los límites legales - sujetarse a las normativas impartidas por las autoridades legítimas del Gobierno Municipal por afianzarlas y no para controlarlas;

Que el control de los actos públicos del Gobierno Municipal - cuando ellos fueren irregulares - les competen a quienes los formalizan dentro del marco previsto por las Leyes, y nunca por los que arbitra Instituciones y/o particulares en general;

CRIA DE
ALVEAR

JEFE DE COMISARIA

POLICIA DE LA PROVINCIA
DE CORRIENTES S.-

UNIDAD DE ORDEN PUBLICO
DE ALVEAR A Rta-

MEMORANDUM: U. O. P. A. "S-1" No 23/93.-

DEL Jefe de COMISARIA DPTAL. ALVEAR Cto. Dr. RODOLFO V. FERRAZ
AL JEFES DE RADIO-OPERADORES DEL SERVICIO RADIO-ELECTRICO DE C. G.

FECHA: 24-MAYO'93.-

ASUNTO: I/ Directivas.-

Por disposición del Subscriptory a//
partir de la recepción del presente queda terminantemente prohibido el
ingreso de toda persona ajena a la Institución Policial a la Oficina //
del Servicio Radio-electrico de seguridad, como así mismo en lo sucesivo
todo Radioespacho a emitirse a través de dicho servicio primariamente
deberá ser canalizado por esta Jefatura de Comisaría y/o ante el
personal Superior que lo reemplaza a los fines de ejercer un debido //
control de los mismos, evitando así de esta manera la emisión de Radí-
ospachos en forma directa, a la vez que los Radio-ospachos que recie-
bieran esa responsabilidad de otras similares deberán ser entregados al
Oficial de Servicio de esta Comisaría a quien se le impartirán directi-
vas para que los mismos lleguen a destino en consecuencia a partir de
la recepción del presente queda terminantemente prohibido recibir y //
entregar directamente Radio-ospachos a los destinos.-

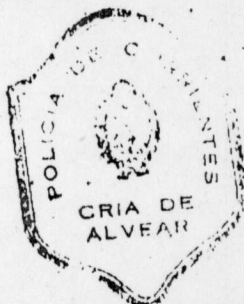
Con la rotificación de los Señores //
Radio-operadores vuelva a la Sección Operaciones para su estricto cum-
plimiento.-

.....
Dña. María Cristina.-
-Carg. Servicio Radioelc)

.....
RODRIGUEZ, Antonio A.-
Aux. Radioelctrico.-

.....
MORAL-S, Domingo
Aux. Radioelctrico

Unidad de Orden Publico de Alvear Cto., 24 de Mayo de 1.993.



RODOLFO VICTORIO FERRAZ
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA

ALVEAR, JULIO 21 DE 1993.-

AL SEÑOR
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

S _____ / _____ D

Cumplo en dirigirme a Usted, en mi carácter de Intendente Municipal de ALVEAR, a los efectos de poner en su conocimiento una gravísima situación planteada en nuestra localidad y originada por una incomprensible actitud del Jefe de la Comisaría Departamental, que vulnera los más elementales principios Democráticos.

Con fecha 24 de Mayo de 1993, el citado funcionario policial, emite un Memorandum (No. 23/93) referente a " Prohibición de emitir Radio-Despachos a través del Servicio Radioeléctrico sin que previamente sean canalizados por la Jefatura de Comisaría y/o ante el personal Superior que lo reemplace a los fines de ejercer un debido contralor de los mismos..." , entre otros autoritarios conceptos tal como consta en copia que se adjunta.

Dado que hasta esta fecha, las comunicaciones siempre fueron realizadas en forma directa, sin mayores trámites por las características específicas de las gestiones (ante funcionarios, emergencias médico hospitalarias, Ministerios, etc.) , causó profunda sorpresa e indignación esta actitud que lesiona los Principios de " Autonomía " con que goza el Gobierno Municipal . En virtud de estos derechos consagrados en la Constitución , las Autoridades Comunales legítimamente constituidas gozan de la capacidad y atribuciones que las Leyes les confieren para realizar y/o ejercer Actos Públicos y emitir un Radio-Despacho , es un Acto de Gobierno , sin que de manera alguna una Orden, Resolución, u otra de nominación emergente de una fuerza institucional de Seguridad, como lo es una Comisaría Departamental, pueda cercenar o restringir dicha facultad con pretexto de "...ejercer un debido contralor..." de tales actos , pues se viola todo principio estatuido para garantizar un verdadero ESTADO DE DERECHO.

Esta deplorable actitud, que configura un caso palmario de PERSECUCION IDEOLOGICA, ha provocado la sanción de las Resoluciones Nos. 109/93 del Departamento Ejecutivo y la No 07/93 del Honorable Concejo Deliberante , repudiando enérgicamente el citado Memorandum policial ; en particular atendiendo las gravísimas lesiones que este accionar causa al Sistema Democrático y, en especial, a los habitantes de Alvear, que normal y habitualmente son los referenciados en los Radio-Despachos , por las gestiones directamente relacionadas con ellos (trámites médico-hospitalarios, previsionales , ante Ministerios, etc.) ; y que ahora se ven sumamente dificultados. Se aclara asimismo, que dada la ubicación geográfica de la zona , este servicio es el más idóneo y directo en cuanto a comunicaciones.

Asimismo, y a los efectos de denunciar esta situación, Concejales de nuestra localidad se hicieron presentes en esta Capital, para entrevistarlo al Señor Ministro de Gobierno ; el cual no se encontraba siendo atendidos por el SUBSECRETARIO DE GOBIERNO .

//////////

//////// 2

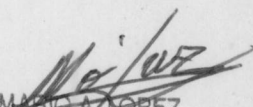
Este "funcionario", desconociendo obviamente la representación que reviste el cargo de Edil, trató a nuestra delegación de manera descomedida, manifestando un total desinterés, con un proceder parcialista y evasivo que implicaría - inclusive - una tácita complicidad en el hecho.

Cabe recordar asimismo, que Alvear mantiene el más bajo índice de delincuencia en la Provincia, gracias al accionar social de la Comuna, que permite el mantenimiento de la paz y concordia por sus resultados.

Se entiende asimismo, que la responsabilidad directa de este lamentable documento policial, recae en el COMISARIO Y el SUBCOMISARIO de la Comisaría Departamental de Alvear; y que estos funcionarios no pueden mantener ya, la representación de la Autoridad con estas medidas arbitrarias, contrarias a las Instituciones Democráticas y a los intereses de la Comunidad, afectada directa; sometiendo al ámbito de su actividad, a sus impulsos y/o a las órdenes de algún funcionario de turno, con fines insospechables.

Esta elevación se realiza asimismo, en función de que quien la suscribe, representa al FORO DE INTENDENTES de la PROVINCIA de CORRIENTES, entidad que será reunida en forma inmediata, a los fines de tratar esta lamentable circunstancia y en defensa de nuestros legítimos Derechos Constitucionales y los intereses del Pueblo a quien representamos.

Esperando sepa apreciar en toda su magnitud la denuncia que motiva la presente, y que se proceda en consecuencia a fin de consolidar los principios constitucionales, hoy seriamente lesionados, saludo a Usted muy atentamente.-


MARIO A. LOPEZ
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

RESOLUCION DEL HCD N° 08/93

VISTO,

El requerimiento formulado por las Autoridades de la Biblioteca Pública "Carlos Maria de Alvear", referente a la cesión del local sito en Plaza 9 de Julio para Sede e Instalación de dicha Institución; Y.-

CONSIDERANDO:

Que la obra prestada por la biblioteca Publica "Carlos Maria de Alvear" desde su origen ha sido sumamente valiosa.-

Que en los actuales momentos tan difíciles en los aspectos socio-económicos de la comunidad, hacen prioritario la atención de este requerimiento, para facilitar el acceso a textos escolares y elementos de consulta a docentes, escolares y comunidad toda.-

Que el solar sito en Plaza 9 de Julio, llena las necesidades edilicias que requiere la Biblioteca para su puesta en marcha y actividad específica prestando así su invalorable servicio a la comunidad.-

POR TODO ELLO:

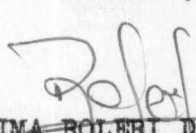
LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO "RESUELVE"

ART.1°: Autorízase la instalación de la Biblioteca "Carlos Maria de Alvear", mientras dure su existencia como tal, en el solar sito en Plaza 9 de Julio.-

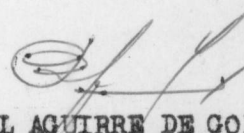
ART.2°: Pasar copia de la presente al Ejecutivo Municipal y a las Autoridades de la Biblioteca "Carlos Maria de Alvear", para sus conocimientos y efectos.-

ART.3°: De forma.-

ALVEAR (CTES), 08 de Octubre de 1993.-


ZUMA ROLERI DE AIGARAÑAZ
Secretaría HCD




RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente HCD

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES.

Resol. 09-93.

***PROYECTO DEL D.E.M. PARA LA REGULACION DE
ESTADOS DOMINIALES***

Art. 1-DENOMINACION: Denominase al presente Régimen "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE ESTADOS DOMINIALES", cuyo ámbito de aplicación será en el éjido de la Ciudad de Alvear, Provincia de Corrientes.

Art. 2-OBJETO: El Sistema de regulación de estados Dominiales, tendrá por objeto los Inmuebles construidos o no, debidamente Inscritos en los Registros Catastrales, que no adeuden Impuestos, tasas u otros gravámenes sobre los mismos y que a la fecha sus poseedores -a cualquier Título- no hayan iniciado Proceso sucesorio y/o Prescripción adquisitiva, con el fin de formalizar la pertinente Escritura Traslativa de dominio.

Art. 3-INSTRUMENTACION: El presente Régimen será instrumentado mediante un Plan Municipal y canalizado a través del Departamento legal y Técnico de ésta Municipalidad.

Art. 4-PLAN MUNICIPAL: El Sistema de regulación de estados Dominiales comprenderá distintas Etapas:

A-PREPARATORIA: Esta fase comprende la actualización de los manuales y Registros Catastrales a cargo de la Municipalidad; cotejo con Registros existentes; Invitaciones a posibles interesados / en iniciar las gestiones,

B EJECUTORIA: Esta fase comprende trabajos Técnicos y legales. Los primeros estarán a cargo de un Agrimensor, cuyos Servicios Profesionales serán gestionados por el D.E.M. ante las Autoridades que correspondan, y será el responsable de la confección de las Mensuras en aquellos terrenos que carezcan de ella y/o sus actualizaciones. Los trámites legales estarán a cargo de la Asería legal de la Municipalidad, por ante los tribunales que correspondan y hasta quedar expedida por sentencia Judicial firme la Inscripción del bien Inmueble en el registro de la Propiedad y Catastral a nombre de quienes lo gestionen; para la ulterior tramitación de la escritura Traslativa de Dominio; todo ello conforme y en los términos de la normativa prevista por los art. 3999, sgtes. y Conc. y 4015, Sgtes y Conc. del C.C.; Ley 14.159 y demás normas aplicables del Código Civil.

A fin de que se inicien las pertinentes tramitaciones (técnico-legales), los interesados, previamente, deberán suscribir Convenio con la Municipalidad de Alvear, al sólo efecto de que ésta perciba como contraprestación preferencia en cuanto a la Venta, Cesión y/o Donación de parte de los inmuebles -si por su extensión o no ocupación- resultaren útiles a los planes de Viviendas Municipales.

Art. 5-CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD: El Convenio a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, deberá contener:

1-Apellido/s y Nombre/s del interesado en la gestión.

2-Domicilio.

3-D.N.I.

4-Individualización del Inmueble que posee.

5-Título a que posee y años.

6-Si la ocupa efectivamente y en qué extensión.

7-Porcentaje de pago de Honorarios Profesionales.

8-Parcela, lote y/o extensión que vende, cede o Dona a la Municipalidad de Alvear, en contraprestación por los servicios prestados.

9-Tiempo aproximado de duración de las distintas gestiones administrativas .

10-La firma del o los interesados y de las Autoridades Municipales.

Art.6-FINALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de la contraprestación de que habla el artículo cuarto, en su caso, de ser cedidas, Vendidas o donadas parte de los terrenos por sus poseedores y/o titulares, la Municipalidad de Alvear, afectará los lotes a la construcción de Viviendas-conformadas a Pautas y Planificación Municipal-con el fin de equilibrar la infraestructura Edilicia de la Ciudad; y evitar consecuentemente la extensión desproporcionada en las afueras de la Ciudad.

Art.7-Estatúyese que para iniciar las gestiones a que se refiere el presente Régimen, habrá de lograrse un mínimo de interesados // que no será inferior a cinco ni superior a 30 a fin de cumplir con el Principio de economía Procesal y/o todo otro gasto técnico Profesional.

Art.8-Facúltase al D.E.M. a reglamentar convenientemente las // disposiciones estatuidas por ésta.

Art.9-El Sistema de regulación de estados dominiales, registrará a // partir de los treinta días de su sanción.

Art.10-Elévese el presente Proyecto por ante el H.C.D.

Art.11-Comuníquese lo resuelto en el Cuerpo Legislativo a éste D. E.M.

Art.12-De forma.

Alvear, Corrientes, 26 de Agosto de 1993.

JOSE GABRIEL ROMERO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Alvear (CMA)



MARIO ANTONIO LOPEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION DEL H.C.D.N*10/93 ✓

VISTO:

La necesidad de reglamentar especialmente el Art.5 de la Ordenanza Nro. 10/93 que estatuye el Procedimiento para la Elección de Convencionales Constituyentes; y

CONSIDERANDO:

Que habrá de contemplarse algunas normas concernientes a:

- 1-Iniciación de Sesiones;
- 2-Quórum para Sesionar;
- 3-Fecha de Cesación;
- 4-Facultad para dictar el Reglamento interno;
- 5-Facultad para fijar su presupuesto;
- 6-Otras normativas que se consideren menester.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO.
RESUELVE

Art.1-Los trece Convencionales Constituyentes Municipales electos, serán los encargados de la Redacción y Sanción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Art.2-Los Convencionales Constituyentes se reunirán inmediatamente de conocido el resultado definitivo de las Elecciones del 3 de Octubre de 1.993, en el Recinto del H.C.D. siendo el Presidente de dicho Cuerpo el encargado de cursar las citaciones personales a cada uno de los electos como asimismo del Protocolo y ceremonial de Posesión del cargo.

Art.3-Estatúyese que el Quórum necesario para sesionar sea, que al igual para las Votaciones sea mayoría absoluta de sus Miembros. Y en previsión de que, se registren tres votaciones sin lograr la Mayoría absoluta de los Miembros, el Quórum mínimo será SIMPLE MAYORIA.

Art.4-El día/.../94 cesará el mandato de los Electos Convencionales Constituyentes Municipales, hayan terminado o no su labor, sin posibilidad de prorrogar el Mandato.

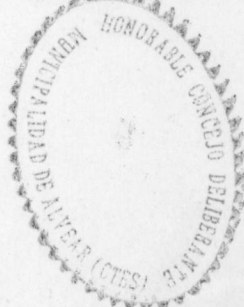
Art.5-Los Convencionales Constituyentes Municipales ejercerán sus funciones "AD-HONOREM" de lo que por derecho pudiere corresponderles. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Municipal proveerá a los mismos de los Recursos y medios necesarios para su normal funcionamiento.

Art.6-La Convención Constituyente Municipal, deberá dictar su REGLAMENTO INTERNO, las Autoridades Provisorias, y el Examen de diplomas de los electos, juramento; fijar el presupuesto de gastos en el periodo de Sesiones Preparatorias.

Art.7-Los Convencionales Constituyentes fijarán el asiento del Ejercicio de sus funciones, en el recinto donde funciona el concejo Deliberante de ésta Ciudad, y confeccionará además la Lista del Personal subalterno, los que se entenderán nombrados sólo por el periodo de duración de Sesiones y que, de tratarse de personal Municipal, cumplirán sus funciones con asignación de remuneración Normal.

Art.8-De forma.

Alvear, (Ctes), 11 de Octubre de 1993.-



Raquel T. Aguirre de González
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.

"HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR- CORRIENTES"

Resolución del H.C.D. N*11/93 ✓

VISTO:

Que en fecha 27 de Agosto de 1.993, la red de Servicios de Empleos (dependiente de la subsecretaría de Trabajo), a través de la U.T.E.P. (Unidad Técnica de Empleo Provincial), aprobo para nuestra Comuna las Obras: 1) Fabricación de Insumo: Bloques, Losetas y Larillos; 2) Horno de carbón Municipal; y 3) Aserradero Municipal; cuya fecha de Iniciación fijose el 1ro. de Setiembre de 1.993; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Aprobación constituye la Implementación del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), impulsado por el Gobierno Nacional en concordancia con el Gobierno Provincial y los Municipios, cuyo CONVENIO de Adhesión fue suscripto por el titular del D.E.M. en fecha 2 de Julio de 1.993.

Que es Convección de éste Honorable Concejo Deliberante que la adhesión de esta Municipalidad de P.I.T. posibilita diversos e importante Emprendimientos de obras que redundarán en Beneficio de la Comunidad.

POR ELLO:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE"

Art.1-Adherir la Municipalidad de Alvear al P.I.T.(Programa Intensivo de Trabajo); y consecuentemente ratificar el CONVENIO suscripto por el D.E.M. con el Gobierno Provincial.

Art.2-Comunicar lo resuelto al D.E.M. para su conocimiento y efectos.

Art.3- elévese copia de la presente por ante la U.T.E.P. (Unidad Técnica de Empleo Provincial).

Art.4-De forma.-

(Ctes), 19 de Noviembre de 1.993

.....
Zulma R. de Algarrañaz
Sec. del H.C.D.



.....
Raquel A. de Aguirre
Pte. del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

-.RESOLUCION DEL HCD N° 12/93.-

Visto:

La necesidad de contar con una Balsa en nuestra Localidad destinada al traslado efectivo de personas y vehículos hacia la ciudad fronteriza de Itaqui (Brasil)

Que tamaño emprendimiento merece ser Declarado de Interés Público Municipal/ a los efectos de su efectiva construcción y generación concreta de fuente de Trabajo y radicación de capitales Privados; Y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13/93 instrumentase un mecanismo idóneo de fomentación de capitales Privados, facultando al D.E.M. a avalar los Proyectos y/o Emprendimientos que fundan en la Iniciativa Privada;

Que concretamente el Sr. BENITO PARADA, está impulsando la obra de modo tal de concretizar un Micro-Emprendimiento totalmente rentable;

Que sin perjuicio de ello, es convicción de éste D.E.M. que atento al estado de la obra y la magnitud de su importancia, es factible que los capitales / que resulten menester obtener para su definitiva construcción, La Municipalidad de Alvear puede actuar como Garante o Fiador a los fines de la gestión de Capitales / que financiará por ante las Entidades Crediticias que correspondan.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

ART.1°: Declárase de Interés Público Municipal la construcción de la Balsa que // transportará personas y vehículos a la Ciudad Fronteriza de Itaqui (Brasil) y de aquella hacia nuestra Ciudad.-

ART.2°: A los fines de su efectiva construcción, facultase al D.E.M. a actuar como garante o Fiador de los capitales que el interesado Sr. Parada, obtenga de Entidades Crediticias, para la financiación de la Obra; conforme y en los términos de la Ordenanza N° 13/93.-

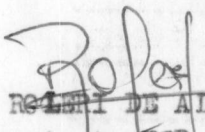
ART.3°: Elévase la presente para conocimiento y homologación del H.C.D.-

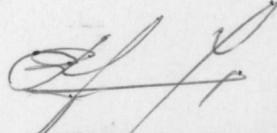
ART.4°: Dése conocimiento fehaciente de lo resuelto al interesado.-

ART.5°: Elévase copia de la presente a las Entidades Crediticias que así lo soliciten.-

ART.6°: De forma.-

ALVEAR (CTES), 07 de Octubre de 1993.-


ZUIMA REÑERI DE AIGARAÑAZ
Secretaría HCD


RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR

RESOLUCION DEL H.C.D. NRO.13/93

VISTO;

Que en el día de la fecha expira el Mandato del Sr. MARIO ANTONIO LOPEZ como titular del EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que el mismo asume por ante el H.C.D. el cargo de Concejal Electo el 3 de Octubre pxmo pdo - conforme a Diploma, Resolución Nro.288 de LA JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PCIA y Acta de Sesión Nro...346./93.....del día de la fecha, Y

CONSIDERANDO;

Que se produce la ACEFALIA ABSOLUTA del D.E.M. habida cuenta que, conforme al Art.69 de la Ley Pcial. Nro.2498 deberfa asumir el Ejecutivo Municipal el Pte. Vice- Pte 1ro o el Vice- Pte 2do. del H.C.D., quienes hállanse legalmente imposibilitados de asumir por producirse la expiración de sus respectivos Mandatos.

Que a efectos de dar continuidad Institucional a este acto, es competencia de este HONORABLE CUERPO designar de su Seno a quien habra de asumir interinamente el D.E.M.-

POR TODO ELLO;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES;

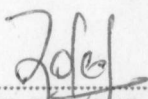
RESUELVE

ART. 1; Dar posesion del cargo de INTENDENTE INTERINO, y hasta tanto asumir el INTENDENTE y VICE-INTENDENTE, conforme al nuevo articulo 158 de la Constitucion Provincial al Concejal Luis Ernesto Barrios y al solo efecto de la continuidad Institucional.-

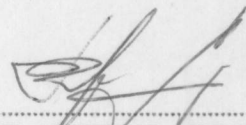
ART.2; Comunicar lo resuelto al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

ART.3; De forma.-

ALVEAR -CTES., 10 de diciembre de 1993.-


ZULMA ROLERI DE ALGARANAZ
Secretaria de H.C.D.




RAQUEL AGUIRRE DE GONZALEZ
Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

RESOLUCION DEL H.C.D. N° 14/93.

VISTO:

La Elección del INTENDENTE Y VICE-INTENDENTE de Alvear, efectuada el día 3 de Octubre pmo. pdo. conforme y en los términos del Art. 158 de la Constitución Provincial (reformada por la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE 1.993) por el período de cuatro años; Y.-

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Resultados Electorales corroborados por Resolución N° 288 de la JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PCIA. de fecha 30/11/93- la Elección recayó en el CONTADOR RAMON ALBERTO SIMON DNI. N° 11.792.462 para el Cargo de INTENDENTE MUNICIPAL y la Sra. ROXANA MARIA URQUIZA DE ESTIGARRIBIA DNI. N° 12.485.550/ para el cargo de VICE-INTENDENTE.-

Que los Electos habrán de tomar Posesión del Cargo a partir de las / 0,00 hs. del día 10 de Diciembre de 1993 y hasta las 24,00 Hs. del día 10 de Diciembre de 1997, por ante el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, según Acta/ de Sesión N° 346 del día de la fecha.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES.-

R E S U E L V E

ART.1°: DAR POSESION DEL CARGO DE INTENDENTE al Contador :RAMON ALBERTO SIMON, titular del DNI. N° 11.792.462 y la Sra. ROXANA MARIA URQUIZA DE ESTIGARRIBIA DNI. N° 12.485.550 como VICE-INTENDENTE en concordancia con los Diplomas expedido por la JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PCIA. para el periodo 1993/ 1997, a partir de las 0,00 hs. del día 10 de diciembre de 1993. Según Acta/ de Sesión N° 346 del día de la fecha.-

ART.2°: Comunicar lo resuelto en la presente a Entidades Bancarias, demás Instituciones Públicas y Privadas y población en General.-

ART.3°: Elévase copia de la presente al D.E.M. para su conocimiento y efectos.-

ART.4°: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

ALVEAR (CTES), 10 de diciembre de 1993.-

ZULMA ROLERI DE AIGARAÑAZ
Secretaria HCD



LUIS ERNESTO BARRIOS
Pte. HCD

